



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Miércoles 5 de Octubre de 2011

No. 187

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 6513.....	6566
Decreto A. N. No. 6514.....	6566
Decreto A. N. No. 6515.....	6566
Decreto A. N. No. 6516.....	6566
Decreto A. N. No. 6517.....	6567
Decreto A. N. No. 6518.....	6567
Decreto A. N. No. 6519.....	6567
Decreto A. N. No. 6520.....	6567
Decreto A. N. No. 6521.....	6568
Decreto A. N. No. 6522.....	6568

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Centro Cristiano de Alabanza y Restauración Familiar (CCARF).....	6568
--	------

Estatutos Asociación Comunitaria Villas en Apoyo (ASOVILLAS).....	6571
--	------

Estatutos Bluefields Indian & Caribbean University (BICU).....	6574
---	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6582
Acuerdo Ministerial No. 028-2011.....	6595

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva LS-23-09-2011.....	6596
---	------

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 114-2011.....	6596
Resolución Ministerial No. 116-2011.....	6600

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Consultoría.....	6601
------------------	------

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Pública No. 002-2011.....	6602
--------------------------------------	------

### ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San José de Bocay Licitación.....	6602
--	------

Alcaldía Municipal de Jinotega Licitación.....	6602
---	------

Alcaldía Municipal de La Concepción Convocatoria.....	6603
--	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	6604
-------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL****DECRETO A. N. No. 6513**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION TAEKONDO DEPARTAMENTAL JINOTEGA**”, nombre que podrá ser abreviado (**ATD-JINOTEGA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotega, Departamento de Jinotega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION TAEKONDO DEPARTAMENTAL JINOTEGA**”, nombre que podrá ser abreviado (**ATD-JINOTEGA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6514**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION JUDO DEPARTAMENTAL DE GRANADA**” nombre que podrá ser abreviado (**AJD-GRANADA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION JUDO DEPARTAMENTAL DE GRANADA**”, nombre que podrá ser abreviado (**AJD-GRANADA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6515**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE JUDO DEPARTAMENTAL DE CHONTALES**”, nombre que podrá ser abreviado (**AJD-CHONTALES**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION JUDO DEPARTAMENTAL DE CHONTALES**”, nombre que podrá ser abreviado (**AJD-CHONTALES**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6516**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION TAEKONDO DEPARTAMENTAL BOACO**” nombre que podrá ser abreviado (**ATD-BOACO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION TAEKONDO DEPARTAMENTAL DE BOACO**”, nombre que podrá ser abreviado (**ATD-BOACO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6517**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN RENOVABLES DE NICARAGUA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN RENOVABLES DE NICARAGUA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6518**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION**

**SOCIAL DE ENERGIAS RENOVABLES Y AMBIENTE**, podrá identificarse para cualquier actividad legítima como **ASONICES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION SOCIAL DE ENERGIAS RENOVABLES Y AMBIENTE**, podrá identificarse para cualquier actividad legítima como **ASONICES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6519**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION TAEKONDO DEPARTAMENTAL ESTELI**” nombre que podrá ser abreviado (**ATD-ESTELI**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Estelí, Departamento de Estelí.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION TAEKONDO DEPARTAMENTAL ESTELI**” nombre que podrá ser abreviado (**ATD-ESTELI**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6520**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION NACIONAL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380**, que se abreviara “**ANEBV .C 380**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION NACIONAL ENRIQUE BERMUDEZ VARELA COMANDANTE 380**, que se abreviara “**ANEBV .C 380**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6521**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MASAYA**, abreviado con las siglas (**ACMEM**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE MASAYA**, abreviado con las siglas (**ACMEM**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**DECRETO A. N. No. 6522**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE SAN JUAN DEL SUR**”, la que podrá identificarse como “**AJUOSJS**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Juan del Sur departamento de Rivas.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION DE JUBILADOS ORGANIZADOS DE SAN JUAN DEL SUR**”, la que podrá identificarse como “**AJUOSJS**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Septiembre del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira** Secretario de la Asamblea Nacional

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 15050 - M. 1230310 - Valor C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS "FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR" (CCARF)****CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil seiscientos sesenta y siete (4667), del folio número seis mil sesenta y ocho al folio número seis mil setenta y ocho (6068-6078), Tomo: IV, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR" (CCARF). Conforme autorización de Resolución del nueve de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número diez (10), Autenticado por el Licenciado Francisco Javier Sarria Garcia, el día veintiséis de junio del año dos mil diez. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR. (CCARF) que se redactan y forman

parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- La Fundación es de naturaleza Civil, de carácter religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y Difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la fundación se propone los siguientes objetivos: 1) Realizar todo tipo de actividades de carácter Religioso con la finalidad de ayudar al desarrollo Espiritual de la población nicaragüense. 2) Gestionar y solicitar ayuda ya sea nacional e internacionalmente para la creación de Iglesias, Institutos bíblicos, Centros de Educación Cristiana, para educar, enseñar y especializar hombres y mujeres a fin de fortalecer la predicación del evangelio, así como capacitar espiritual a los miembros que pertenecen a la Fundación. 3) Crear un fondo especial para ayuda benéfica con el fin de beneficiar a los miembros que estén o no afiliados y a los que no lo estén que al momento que tengan algún deudo o bien que ellos fallezcan poder ayudar a sus familiares proporcionándoles los medios necesarios para suplir las necesidades y poder enfrentar económicamente esta situación. 4) Desarrollar proyectos para construir o reconstruir las Iglesias de los pastores y miembros que se encuentren afiliados o no a la Fundación. 5) Desarrollar un fondo de manera revolvente a fin de beneficiar con préstamos personales para suplir necesidades económicas de los miembros que se encuentren o no afiliados a la Fundación. 6) Diseñar proyectos y crear un fondo especial a fin de gestionar ante las autoridades competentes con la afiliación al Seguro Social a los Pastores o Ministros religiosos, con la finalidad que al momento que se retiren de ejercer la labor de pastoral o ministerial ya sea por incapacidad o por vejez puedan obtener una pensión por parte del Instituto de Seguridad Social. 7) Gestionar ayuda ya sea nacional e internacionalmente a fin de beneficiar con becas de estudios, ayudas para gastos médicos, entre otro tipo de ayuda a los hijos de los miembros o no miembros que estén afiliados o no a la Fundación 8) Construir un centro de retiro espiritual a fin de poder unir al pueblo nicaragüense en la adoración de la palabra de Dios. 9) Construir centros especiales para desarrollar capacitaciones cristianas y cualquier tipo de evento cristiano y que pueda ser utilizado por todos los miembros afiliados a esta Fundación en los eventos especiales que realicen. 10) Establecer en esta Fundación diferentes especialidades a fin de poder ayudar a toda persona según su necesidad o situación de la siguiente manera: a) Establecer grupos en hogares, escuelas, colegios, universidades y otros organismos dentro y fuera de Nicaragua, para adorar a Dios, estudiar la Biblia y poner en práctica sus enseñanzas. b) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono c) Establecer servicios de consejería a cargo de personal competente, para ayudar a solucionar los problemas de carácter social, económico, emocional, físico, familiar y espiritual, en oficinas propias de la organización, y también en otros lugares como centros de enseñanza, instituciones benéficas, lugares públicos y hospitales y centros de reclusión. d) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos. 11) Crear y administrar orfanatos para niños abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. 12).- Fortalecer el área del evangelismo en grupos familiares, así como facilitar los medios de transporte como vehículos, autobuses o cualquier otro medio disponible de transportación. 13).- Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, materiales de construcción entre otros. 14).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 15).- Promover el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones extranjeras de amplia proyección Cristiana.- 16).- Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, a través de la construcción de centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional y

universidades. 17) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes desarrollando los siguientes proyectos : a) Fundar y dirigir radios cristianas en cualquier parte del país. b) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión cristianos en cualquier parte del territorio nacional. c) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. d) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito Cristiano. e) Establecer y administrar librerías de orientación cristianas en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros. F) Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, y cualquier establecimiento público con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. g) Promover, ayudar y formar, Grupos musicales cristianos o cantantes Solistas Fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto apoyando la formación de escuelas musicales equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. 18) Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural. 21) Desarrollar proyectos deportivos, culturales y turísticos donde se involucren a las diferentes iglesias a fin de promover la cultura el deporte y turismo dentro de nuestro pueblo cristiano. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN) . Art. 2. La Fundación se denominará La FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR. (CCARF). Nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil y religioso sin fines de lucro.-CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.- La FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR. (CCARF). tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua, con facultad de establecer Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: (DURACIÓN). Art.4. La FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR. (CCARF), tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y reglamento Interno. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores los cinco miembros mas la asamblea de miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. O sean reportados ante el ministerio de Gobernación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la asociación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos Los derechos y obligaciones de los miembros. ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como

ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- 5.- Cuando se trata de la afiliación de una iglesia, la solicitud de ingreso deberá contar con el aval notariado de los miembros directivos del cuerpo eclesial de la iglesia o la Junta Directiva que la componen. En cualquiera de los casos su ingreso deberá ser aceptado por la Junta Directiva Nacional de la Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que la integran. ARTICULO 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO. La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita.- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR. (CCARF). Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva entre los miembros fundadores de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION CENTRO CRISTIANO DE ALABANZA Y RESTAURACION FAMILIAR. (CCARF). Art.12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la Fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. ARTÍCULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinaria mente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. G) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. H) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la

siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un fiscal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos a decisión de la Asamblea General, con excepción del Presidente que tiene carácter vitalicio. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTÍCULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. 8) Asumir el cargo de carácter vitalicio. ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación tendrá la potestad de enajenar bienes de la asociación sin la autorización de los demás miembros de la Junta Directiva. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación. 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, Semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. ARTICULO 30. Son funciones del fiscal:

Fiscalizar el funcionamiento administrativo y organizativo de la asociación pudiendo solicitar los estados contables de la misma con el fin de verificar la transparencia de la labor administrativa. ARTICULO 31.-Las iglesias locales que se afilien deberá rendir de los fondos que le asigne la Fundación para el desarrollo de proyectos. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): ARTICULO 32.-El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de CUATRO MIL CORDOBAS NETOS (C\$4,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También Constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los Miembros de la asociación. b) Por las donaciones que reciban. c) Por Los bienes que adquieran por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. E) En el caso del patrimonio de las iglesias que se afilien, los bienes que posean al momento de afiliarse o los que adquieran por el esfuerzo y aporte de sus miembros le pertenecerá exclusivamente a cada iglesia y al momento de renuncia o pérdida de membresía por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos, podrán conservarlo como corresponde, sólo constituirá patrimonio de la Fundación los que la asociación haya adquirido por cualquiera de los medios establecidos en los incisos a,b,c y d. CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 33.- ARBITRAJE. Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. CAPITULO DECIMO. ARTICULO 34. REFORMA DE ESTATUTOS.- Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente y del Vice-Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. CAPITULO DECIMO 12: Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 35: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 36: La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. ARTICULO 37: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue por mí, FRANCISCO JAVIER SARRIA GARCIA toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, FRANCISCO

JAVIER SARRIA GARCIA, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible,-(F) Ilegible,-(F) Ilegible,-(F) Ilegible,-(F) Ilegible. PASÓ ANTE MI al frente del folio numero veintiuno al reverso del folio número veintiséis de mi protocolo numero siete que llevo en el presente año y a solicitud de la Señora NORA GABRIELA SARRIA DIAZ libro este primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley, que sello, rubrico y firmo en esta ciudad de Managua, a las diez y cuarenta y cinco de la mañana del día catorce de Agosto del año dos mil nueve. FRANCISCO JAVIER SARRIA GARCIA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 15173 – M. 1230437 – Valor C\$ 1,545.00

## ESTATUTOS “ASOCIACIÓN COMUNITARIA VILLAS EN APOYO” (ASOVILLAS)

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuarenta y tres (5043), del folio número tres mil seiscientos diez al folio número tres mil seiscientos diecinueve (3610-3619), Tomo: III, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN COMUNITARIA VILLAS EN APOYO**” (ASOVILLAS) Conforme autorización de Resolución del veinticinco de julio del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de agosto del año dos mil once. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número sesenta y tres (63), Autenticado por la Licenciada Geissell del Carmen Orozco Saballos, el día veintisiete de junio del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).**- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNITARIA VILLAS EN APOYO CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** La **ASOCIACIÓN DE VILLAS EN APOYO**, es sin fines de lucro, apolítica y de interés turístico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACION VILLAS EN APOYO**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “**ASOVILLAS.**”- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será el Municipio de Catarina, Departamento del Masaya, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida de el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.- 1.** Promover y contribuir al desarrollo turístico, económico, ecológico, proteger la flora y la fauna, el desarrollo social, familiar de los Comunitarios de Villas en Apoyo, su

hábitat, medio ambiente, tierra, agua, laguna y playa. **2.** Administrar y procurar programas de mantenimiento de las carreteras, del sistema central de agua potable, luz eléctrica con los concesionarios de la Energía y otros servicios y utilidades en la misma en conjunto con el Marena. **3.-** Administrar y establecer condiciones y programas para el mantenimiento, limpieza, tratamiento de basura, seguridad, conveniencia y esparcimiento de las personas miembros de la Asociación de Comunitaria Villas en Apoyo. **4.-** Crear financiar proyectos de desarrollo social, familiar y económico que permitan incrementar el nivel de vida de la comunidad cercana, educación, cultura, salud, ambiental y ecológico de la comunidad cercana y los Comunitarios de Villas en Apoyo. **5.** Asegurar la conservación de las propiedades de los miembros de la Asociación. **6.** Celebrar con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales los contratos que se estimen convenientes dentro del espíritu de estos objetivos, suscribiendo los documentos públicos o privados que al efecto fuesen necesarios. **7.** Realizar todos aquellos actos o actividades que sean compatibles con esos objetivos.- También son partes de los fines y objetivos los siguientes: **1.-** Promover aquellas actividades que sirvan de facilitadores para el desarrollo local, el Gobierno Municipal, así como el hermanamiento de los diferentes municipios entre sí. **2.-** Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, principalmente de la familia campesina, Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privada para el desarrollo de actividades productivas. **3.-** Coordinar esfuerzos con otras asociaciones, gobiernos locales o instituciones del estado para solventar los problemas de la población rural.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.-** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Comunitarios y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.-** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Comunitarios.-** Para ser miembro propietario se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y **4)** Poseer su domicilio en una Villa en Apoyo y solicitar su ingreso a la asociación ante la Junta General de Asociados.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios.-** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- **Artículo 9.- Derechos de los miembros.-** Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **5)** Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes

de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación no la Asamblea General de miembros.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando manifieste su clara intención de no continuar apoyando la Asociación o cambie de domicilio, **2)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la asociación.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por muerte.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 12.- Órganos de dirección.-** Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva.-** **1)** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad y la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación y **3)** Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.-** **Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, Comunitarios y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del

presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.-

**Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.-** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro propietario de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.-

**Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.-

**Artículo 18.- Funciones del Presidente.-** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.-

**Artículo 19. - Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.-

**Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Asociación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

**Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.-

**Artículo 22.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.-

**Artículo 23.-Periodo de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.-

**Artículo 24.- Funciones del Director Ejecutivo.-** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.-

**CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).**-

**Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL.-

**Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente: Modesto Emilio Barrios Jarquín;** 2) **Vicepresidente: Gabriel francisco Chavarria Rodríguez;** 3) **Secretario: Adriana Valeria Portillo Torres;** 4) **Tesorero: Amalia Kamila Hernández León,** 5) **VOCAL: Deyton Emir Gutiérrez Sánchez,** misma que tendrá

carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- **Artículo 27.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 29.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 30.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 31.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 32.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 33.- Causas de disolución.-** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 34.- Procedimiento para la liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – **Artículo 35.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 36.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.-** La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de

miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 37.- Impedimento de acción judicial.-** La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 38.- Formas de dirimir conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 41, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo 39.- Fundamento organizativo.-** La Asociación Villas en Apoyo, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETIVO).- Artículo 40.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) MEBarríosJ.- (f) Valeria Portillo Torres.- (f) Ilegible. (Gabriel Francisco Chavarria Rodríguez).- (f) Ilegible. (Amalia Kamila Hernández León).- (f) Deyton Emir Gutiérrez Sánchez.- (f) GOrozcoS.- **Pasó ante mí:** Del frente del folio número sesenta y cinco al reverso del folio número setenta y uno, de mi Protocolo número Cinco, que llevo durante el corriente año y a solicitud de los Señores **Modesto Emilio Barrios Jarquín, Adriana Valeria Portillo Torres, Gabriel Francisco Chavarria Rodríguez, Amalia Kamila Hernández León, Deyton Emir Gutiérrez Sánchez**, libro este Primer Testimonio en siete folios útiles, el que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del veinticuatro de Febrero del año dos mil once.

Reg. 15172 – M. 1230378 – Valor C\$ 1,330.00

**ESTATUTOS “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY” (BICU)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA: Que la entidad denominada “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” (BICU), fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos setenta y cuatro (1774), del folio número tres mil ochocientos treinta y cinco al folio número tres mil ochocientos cincuenta y dos (3835-3852), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo: III, Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número cuatro mil ciento seis al folio número cuatro mil ciento trece (4106-4113), a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” (BICU), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha doce de septiembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”. Solicitud presentada por el Señor GUSTAVO ADOLFO CASTRO JO, en su carácter de “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” (BICU), el día nueve de septiembre del año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” (BICU), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil setecientos setenta y cuatro (1774), del folio Número tres mil ochocientos treinta y cinco al folio Número tres mil ochocientos cincuenta y dos (3835-3852), Tomo: VII, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el trece de noviembre del año dos mil. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribase el día doce de septiembre del año dos mil once, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” (BICU). Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**” (BICU), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha doce de septiembre del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil once. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 550, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 84 del seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 220, con fecha del veinte de noviembre del año dos mil. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil setecientos setenta y cuatro (1774), del folio número tres mil ochocientos treinta y cinco al folio número tres mil ochocientos cincuenta y dos (3835-3852), Tomo: VII, Libro: Quinto (5°) del día trece de noviembre**

**del año dos mil. II En Asamblea General Ordinaria de la entidad “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”, que íntegra y literalmente dicen así:**

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA (50).- REFORMA AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU).**- En la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las diez de la mañana del día diecinueve de Mayo del año dos once, ANTE MI: **RENFRED PAISANO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado en el quinquenio que finaliza el cuatro de marzo del año dos mil dieciséis; comparecen personalmente los señores, **GUSTAVO ADOLFO CASTRO JO**, con cedula de identidad número seis cero cinco guión cero cinco cero siete seis uno guión cuádruplo cero W (605 – 050761 - 0000 W), casado, Economista, en su carácter de Rector; **HENNINGSTON HILLARY OMEIR TAYLOR**, casado, Contador Público, con cedula de identidad número seis cero uno guión cero siete uno dos seis, seis guión cuádruplo cero M (601 – 071266 - 0000 M), en su carácter de Vicerrector General; **RENE ALFONSO CASSELLS MARTINEZ**, casado, Ingeniero Agrónomo, con cedula de identidad número seis uno cero uno seis uno cero cinco nueve guión triple cero tres R (610 – 161059 - 0003 R) en su carácter de Secretario General; **ROY ALAN LÓPEZ WILLIAMSON**, casado, Licenciado en Matemática, con cedula de identidad número seis uno cero dos uno cero uno seis cinco guion triple cero tres L (610-210165-0003 L), en su carácter Vicerrector Académico, **REYNALDO FIGUEROA URBINA**, casado, Teólogo, con cedula de identidad número seis cero siete guión cero tres cero dos seis tres guión triple cero cinco P (607-030263-0005 P), en su carácter de Vicerrector Núcleo Bilwi, domiciliado en Bilwi, Región Autónoma Atlántico Norte; **ARLEEN FAGOT MULLER**, casada, Licenciada en Ciencias de la Educación y Humanidades, con cedula de identidad número seis cero uno guión dos seis cero ocho cinco seis guión triple cero cinco M (601 - 260856 - 0005 M), Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; **WINSTON ELISHA FEDRICK TUCKER**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con cedula de identidad número seis cero uno guión dos uno, uno dos siete dos guión triple cero uno L (601 – 211272 - 0001 L) en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; **EDUARDO ALEXANDER SIU ESTRADA**, casado, Licenciado en Biología Agropecuaria, con cedula de identidad número seis cero uno guión dos uno cero seis siete cero guión cuádruplo cero G (601-210670-0000 G) en su carácter de Decano de la Facultad de Recursos Naturales y Medio Ambiente; **ELIAS JOSE DIAZ LANUZA**, casado, abogado, con cedula de identidad número seis cero uno guión uno siete cero dos seis siete guión triple cero cuatro F (601-170267-0004 F), en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **DIÓGENES SOLÓRZANO CHARLY**, casado, Ingeniero Agrónomo, con cedula de identidad número seis uno uno guión dos cuatro cero siete siete cuatro guión triple cero dos Y (611 – 240774 - 0002 Y), en su carácter de Decano de la Facultad de Ingeniería Agroforestal del Trópico Húmedo; **OWYN ERNANDO HODGSON BLANDFORD**, casado, abogado, con cedula de identidad número seis cero tres guión cero tres uno dos cinco cuatro guión triple cero dos F (603-031254-0002 F), en su carácter de Presidente de la Junta Directiva; **WALTER ROBELO**

**MENDOZA**, casado, Licenciado en Administración de Empresas, representante del Sindicato de Trabajadores Docentes, con cedula de identidad número cero, cero uno guión dos nueve cero ocho seis cinco guión cero, cero dos cinco G (001 - 290865 - 0025 G); **JOSÉ DOLORES CASTELLÓN LANUZA**, casado, Licenciado en Derecho, en su carácter de Secretario del Sindicato de Trabajadores Docentes, con cedula de identidad número seis cero uno guión cero uno cero cuatro seis, seis guión cuádruple cero W (601 - 010466 - 0000 W); **PEDRO ANIBAL DOMINGUEZ**, casado, Licenciado en Derecho, con cedula de identidad número cinco seis cinco guión uno cuatro uno dos seis dos guión triple cero cuatro G (565-141262-0004 G), en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos; **NORIS ONEYDA PADILLA TÉLLEZ**, soltera, Estudiante de Ingeniería en Sistema, con cedula de identidad número seis uno cinco guión uno siete cero uno ocho seis guión cuádruple cero W (615-170186-0000 W), en su carácter de Presidenta de Asociación de Estudiantes de la Universidad BICU (AEBICU); **LILLIAM DEL ROSARIO VIVAS ROMERO**, soltera, estudiante de Biología Marina, con cedula de identidad número cinco dos uno guión dos ocho cero cuatro ocho tres guión cuádruple cero W (521-280483-0000 W) en su carácter de representante estudiantil de Facultad de Recursos Naturales (FARENA); **KENNEDY DOWNS CARDONA**, casado, estudiante de Derecho, con cedula de identidad número seis cero uno guión cero dos cero cinco siete ocho guión triple cero tres T (601-020578-0003 T), en su carácter de Presidente Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; **DINA ESTHER CASTILLO BALODANO**, soltera, estudiante de Administración de Empresas, con cedula de identidad número seis cero uno guión dos ocho cero dos nueve dos guión triple cero tres E (601-280292-0003 E) en su carácter de Presidente Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; **LUKE LUIS STAMP MARTINEZ**, casado, estudiante de Ciencias de la Educación y Humanidades, con cedula de identidad número seis dos seis guión cero cinco cero cinco ocho dos guión triple cero dos M (626-050582-0002 M), en su carácter de presidente Estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **CANDIDA PAULA HODGSON LACAYO**, soltera, Licenciada en Inglés, con cedula de identidad número seis cero siete guión dos siete cero seis seis siete guión triple cero dos S (607-270667-0002 S), en su carácter de representante de Docentes del Núcleo Bilwi, **SAMUEL ARMANDO SAMMY ALLEN**, soltero, estudiante de Contaduría Pública y Finanzas, con cedula de identidad número dos ocho uno guión cero dos uno uno ocho cuatro guión cero cero uno ocho B (281-021184-0018 B) en su carácter de presidente estudiantil del Núcleo Bilwi, **FRANKLIN ALBERTO SUAZO GÓMEZ** soltero, estudiante de Ingeniería Agroforestal, con cedula de identidad número seis cero ocho guión uno ocho uno dos nueve dos guión cuádruple cero D (608-181092-0000 D) en su carácter de Presidente de Facultad de Agroforestal (FAGROFOR), todos mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bluefields y en tránsito por esta ciudad; excepto los representantes de Bilwi, que son de este domicilio.- A quienes doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto, quienes proceden en el carácter antes descrito y manifiestan conjuntamente; que son miembros con voz y voto ante al Consejo Universitario de — la Universidad BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU) tal como acreditan con su certificado de nombramiento otorgado con el Comité Electoral de Autoridades y Estudiantes de la BICU; y en base al CAPITULO CATORCE (XIV), DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS, artículo setenta y tres (73) y setenta y cuatro (74); por iniciativa de más del noventa y cinco por ciento (95%) de los miembros, se convocaron para REFORMAR el Estatuto de la Universidad BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU), en la sesión del consejo universitario celebrado los días veintitrés y veinticuatro de marzo del año en curso, en el

recinto universitario en la ciudad de Bluefields, con la siguiente agenda: a) verificación del quórum, b) aprobación de la agenda, c) lectura del acta anterior, d) informe general, e) reforma parcial a los estatutos de la BICU.- El estatuto certificado ante la notaria pública de la licenciada Ledy Argentina Arroliga Romero, mediante escritura pública número doscientos cuarenta y seis (246) en la ciudad de Bluefields, el cuatro de octubre del año dos mil; se encuentran debidamente inscrita en el libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo mil setecientos setenta y cuatro (1774), del folio tres mil ochocientos treinta y cinco (3835) al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos (3852), tomo VII, Libro quinto, del departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, con fecha trece de noviembre del año dos mil.- Siendo objeto de la agenda previamente convocada; por voto favorable de más del noventa y cinco por ciento (95%) de los miembros que conforman el Consejo Universitario de la Universidad BICU; proceden a **REFORMAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU)** y queda aprobada de la siguiente manera: **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU) CAPITULO UNO (I) NATURALEZA Y FINES. ARTICULO Uno (1).**- La BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY, es una persona jurídica de Derecho Público, creada según la ley; goza de Personería Jurídica propia autorizada por la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta Diario oficial N° 84 del día 6 de mayo de 1993. También es miembro del Consejo Nacional de Universidades por Ley N° 218, en Sesión de la Asamblea Nacional el día 13 de Abril de 1996, y publicado en Nuevo Diario el día 5 de Septiembre de 1996. **ARTICULO Dos (2).**- La Bluefields Indian & Caribbean University es una Universidad Autónoma, Comunitaria y de derecho público, patrimonio de los Pueblos Indígenas, Afro - Descendientes y Mestizos de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, apartidaria, multiétnica, intercultural, laica, sin fines de lucro, creada a perpetuidad con sede y domicilio en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur de Nicaragua, Centro América; pudiendo establecer núcleos, extensiones, facultades, institutos, centro experimentales, centros de producción, consultorías y otras representaciones en cualquier otro lugar de la República, sujetándose y cumpliendo con todo lo ordenado por la Ley y Reglamentos de la Educación Superior, enmarcándose dentro de los Objetivos, Fines y Principios de la Educación Contemporánea. **ARTÍCULO Tres (3).**- La Bluefields Indian & Caribbean University apoya las transformaciones a favor de los pueblos indígenas, afro - descendientes y mestizos de la Costa Caribe Nicaragüense en particular y pueblo nicaragüense en general, contribuyendo a: a) La Docencia. b) Las investigaciones científicas. c) La extensión universitaria a través del desarrollo de proyectos socioculturales, económicos y ambientales. d) La promoción de una conciencia de respeto a la dignidad humana a favor de la convivencia nacional del individuo y de los pueblos. e) La promoción de una conciencia crítica y creativa en el proceso de transformación social. f) La promoción de la investigación, documentación, publicación y enseñanza de la historia, cultura, tradiciones, idiomas o lenguas de los pueblos indígenas, Afro - Descendientes y Mestizos de la Costa Caribe Nicaragüense en particular y del pueblo nicaragüense en general. g) El fortalecimiento del proceso del Régimen Autonomo y el desarrollo de la Costa Caribe Nicaragüense. **ARTICULO Cuatro (4).**La Internacionalización de la cooperación es una prioridad en la BICU que permite a través de sus múltiples modalidades y sobre la base del beneficio mutuo, una asociación y colaboración en los ámbitos de la política de gestión institucional, la formación, la investigación, la extensión y la vinculación, con los objetivos de contribuir al fortalecimiento institucional, proyección internacional y la contribución al desarrollo de los pueblos. **ARTÍCULO Cinco (5).**

La Universidad estará abierta a todas las personas que quieran cursar estudios superiores, técnicos y hacer investigaciones científicas conforme sus reglamentos, otras leyes y disposiciones que rigen estas actividades. **ARTÍCULO Seis (6).**- Para la consecución de sus fines la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) podrá: A. Organizar núcleos, extensiones, facultades, escuelas, centros, institutos, consultorías y demás secciones que estime necesario, conforme las leyes y reglamentos de la Educación Superior en el País. B. Extender Títulos y Diplomas para fines de promoción académica, lo mismo que Certificaciones que amparen los estudios efectuados en ella. C. Efectuar equivalencia de cursos y asignaturas en orden a la docencia de acuerdo con las disposiciones legales. D. Adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes y derechos de toda clase, así como contraer obligaciones para la realización de fines y objetivos. E. Establecer convenios de acuerdo con los presentes Estatutos.

**CAPITULO DOS (II) ORGANIZACIÓN DE LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU):** **ARTICULO Siete (7).**- **El Órgano de Gobierno, Dirección, Administración y de Consulta de la BICU**, son: 1) Órgano de Gobierno: a) El Concejo Universitario una vez constituida es el máximo órgano de la BICU. 2) Órganos de Dirección: a) Concejo de Núcleo. b) Concejo de Facultad. c) Concejo de Extensiones.- 3) Órgano de Administración: a) La Dirección Técnica. 4) Órgano de consulta: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.- Los órganos de dirección y administración deberán proponer al Consejo Universitario en un término no mayor de seis meses a partir de la publicación de la reforma a los estatutos, su propio reglamento interno para su aprobación.-

**CAPITULO TRES (III) GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO Ocho (8).**- **El Concejo Universitario de la BICU**, Está integrado por: A) El Rector quien lo preside. B) Los Vice-Rectores. C) El Secretario General de la Universidad. D) Los Decanos de Facultades. E) El Presidente de la Asociación de Estudiantes de Bluefields. F) El presidente de la Asociación de Estudiantes de Bilwi. G) El presidente estudiantil de cada facultad. H) Dos representantes del Sindicato de Trabajadores Docentes de Bluefields y uno de Bilwi. I) El Secretario General del Sindicato de Trabajadores Administrativos. J) El Presidente de la Junta Directiva de la BICU. Los representantes gremiales ante el Concejo universitario son miembros de la comunidad universitaria quienes en asambleas gremiales eligen a sus representantes por el periodo establecido según sus estatutos.- Una vez constituido el Concejo Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de la Universidad.-

**ARTICULO Nueve (9).**- **Son atribuciones del Concejo Universitario las siguientes:** a) Dictar su propio Reglamento Interno y aprobar los Estatutos y los Reglamentos de la BICU. b) Aprobar las disposiciones destinadas a mejorar la organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la institución. c) Elegir y destituir al Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, Decanos, vicedecanos y Auditor y a los demás funcionarios electos. d) Aprobar el presupuesto general de ingresos y egresos de la Universidad y de los planes respectivos de la Institución y las Facultades. e) Dictaminar las consultas que se le hagan en materia de su competencia de conformidad con el presente Estatutos y Reglamentos. f) Aprobar la creación, modificación o supresión de carreras, previo dictamen del Consejo Nacional de Universidades. g) Aprobar, reformar, renovar o anular los convenios celebrados con organismos nacionales e internacionales. h) Aprobar los planes de estudios presentados por los Consejos de facultades de la BICU. i) Normar y garantizar las elecciones universitarias de conformidad con los presentes Estatutos y Reglamentos. j) Aprobar y otorgar a propuesta de cualquier miembro del Consejo Universitario, los títulos honoríficos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores. k) Prevenir y resolver los conflictos que se susciten entre los

diferentes organismos universitarios y constituirse en tribunal de última instancia sobre los asuntos que hubieren conocido el Concejo de Núcleos, Concejos de Facultades y de Extensiones. l) En caso de emergencia y circunstancias especiales el Concejo Universitario podrá resolver sobre cualquier otro asunto. m) Formular, aprobar, controlar y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución. n) Aprobar el calendario académico anual y las políticas de ingreso de los estudiantes a la universidad. ñ) Aprobar todo tipo de aranceles. o) Conocer las recomendaciones de los órganos consultivos establecidos en el presente Estatuto. p) Pedir informe a las autoridades acerca de su gestión en base de sus funciones y atribuciones. q) Las demás que le señalen los presentes Estatutos y Reglamentos de BICU.

**ARTICULO Diez (10).**- El Concejo Universitario se reunirá ordinariamente cada tres meses, pudiendo sesionar extraordinariamente. El Reglamento regulará su funcionamiento.

**ARTICULO Once (11).**- **La Dirección Técnica** de la Bluefields Indian & Caribbean University (BICU) es un órgano de administración y toma de decisiones de carácter técnico - operativo. Estará integrada por el Rector, Vicerrectores, Secretario General y los Decanos de las Facultades; quienes son electos por cuatro años reelegibles. En caso necesario se invitará a otros funcionarios o representantes de gremios.

**ARTICULO Doce (12).**- Los funcionarios electos de la BICU, deberán ser prioritariamente miembros de los pueblos indígenas, afro - descendientes y mestizos de las Regiones Autónomas y personas que han demostrado aprecio, amor y respeto a estos pueblos.

**ARTÍCULO Trece (13).**- El gobierno y administración general de la Universidad estará a cargo del Rector, autoridad académica y ejecutiva superior de la misma. Es el representante legal de la institución y el ejecutor de los acuerdos del Consejo Universitario, el cual preside. El Rector se elige por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto. El ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública.

**ARTICULO Catorce (14).**- Los requisitos para ser Rector de la BICU son: A. Ser nicaragüense nacido en una de las Regiones Autónomas y tener como mínimo 15 años de residir en una de ellas antes de la elección. B. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. C. Dominar por lo menos dos de los idiomas hablados en la Región. D. Poseer título Universitario. E. Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad como mínimo. F. Haber sido Profesor durante veinticuatro semestres y cinco años como funcionario en BICU.

**ARTICULO Quince (15).**- **Las atribuciones del Rector de la BICU son:** 1. Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y los Reglamentos de la Universidad. 2. Organizar o reorganizar la Universidad, previa aprobación del Consejo Universitario. 3. Velar por la buena marcha y prestigio de la Universidad. 4. Autorizar la expedición de los diplomas y títulos Universitario, esto lo deberá formalizar con el Secretario General. 5. Suscribir los contratos, realizar las actividades y dar curso a los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad. 6. Convocar y presidir el Consejo Universitario, ejecutando los acuerdos y decisiones de éste. 7. Recibir la promesa de Ley de los funcionarios electos. 8. Designar las personas que deben de actuar como delegados de la Universidad, ante los otros organismos e instituciones. 9. Proponer al Consejo Universitario el proyecto de presupuesto general que regirá para la Universidad y presentarle el informe anual. 10. Autorizar los egresos en los documentos contables del caso, conforme las normas de la Universidad y de la Contraloría General de la República. Esta atribución podrá delegarla al Vice - Rector General o en el Secretario General. 11. Proponer al Consejo Universitario los planes de desarrollo de la Universidad y de las facultades, velando por la actualización y seguimiento. 12. Aceptar o repudiar las herencias, legados y donaciones que se hagan a la Universidad y autorizar la adquisición, enajenación y gravamen de bienes de propiedad de las mismas, así como la celebración de contratos de cualquier índole, sujeto a ratificación del Consejo Universitario. 13. Ratificación y nombramiento del personal

administrativo así como revocar o modificar el nombramiento. 14. Informar anualmente sobre las actividades universitarias, al Consejo Universitario. **ARTICULO Dieciséis (16).**- En caso grave de flagrante delito o acciones delictivas comunes, solo el Rector o la autoridad competente del Núcleo o Extensión puede autorizar la entrada de policía al recinto universitario.- **ARTICULO Diecisiete (17).**- **El Vice Rector General** deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el cargo de Rector. **ARTICULO Dieciocho (18).**- El Vice Rector General reemplazará al Rector en caso de falta temporal de éste, asumiendo el cargo con todas las facultades que competen al Rector. El Ejercicio de este cargo es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia. En ausencia del Rector y Vice Rector General asumirá el Vice Rector Académico o el Secretario General. **ARTICULO Diecinueve (19).**- El Vice Rector General será electo por un período de cuatro años, y podrá ser reelecto. **ARTICULO Veinte (20).**- El Vice Rector General asumirá las funciones del Rector en los siguientes casos: a) Por delegación del Rector. b) Por ausencia o incapacidad temporal del Rector. c) Por incapacidad permanente del Rector. d) Por renuncia, remoción, ausencia absoluta o muerte del Rector. En estos dos últimos casos se convocará a la elección de un nuevo Vice – Rector General hasta la conclusión del período para el cual fueron electos los anteriores. **ARTICULO Veintiuno (21).**- **El Vice Rector Académico** de la BICU será electo por el Consejo Universitario y por un período de cuatro años, reelegibles. El Ejercicio de este cargo es incompatible con cualquier otra función pública. Los requisitos para ser Vice Rector Académico de la BICU son: 1) Ser nicaragüense originario de las Regiones Autónomas o tener como mínimo quince años de residir en una de ellas antes de la elección. 2) Poseer título universitario. 3) Haber sido Profesor durante veinte semestres en BICU y Funcionario de la BICU por cinco años consecutivos. 4) Haber cumplido como mínimo treinticinco (35) años de edad. 5) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 6) Dominar por lo menos el idioma inglés y español. **ARTICULO Veintidós (22).**- Las atribuciones del Vice Rector Académico son: 1. Coordinar las actividades académicas de todas las facultades, escuelas, departamentos, centros e institutos de la Universidad. 2. Informar periódicamente de las actividades académicas al Consejo Universitario y al Rector. 3. Coordinar el cumplimiento de las normas de incorporación de trabajadores docentes y admisión de estudiantes en armonía con los decanos y el Secretario General. 4. Elaborar y proponer al Consejo Universitario las normativas de las actividades académicas. 5. Aprobar las equivalencias de estudios o convalidaciones. 6. Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Rector y las que le señala la ley, estatutos y reglamentos. **ARTICULO Veintitrés (23).**- **El Secretario General** de la BICU será electo por el Consejo Universitario y por un período de cuatro años, reelegibles. El Ejercicio de este cargo es incompatible con cualquier otra función pública. Los requisitos para ser Secretario General de la BICU son: 1) Ser nicaragüense originario de las Regiones Autónomas o tener quince años de residir permanentemente en una de ellas. 2) Poseer título Universitario. 3) Haber sido Profesor durante veinte semestres en BICU y Funcionario de BICU por cinco años consecutivos. 4) Haber cumplido treinticinco (35) años de edad como mínimo. 5) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 6) Dominar por lo menos el idioma inglés y español. **ARTICULO Veinticuatro (24).**- Las atribuciones del Secretario General son las siguientes: 1. Ser el vocero oficial de la Universidad. 2. Refrendar, la firma del Rector, en los títulos, diplomas y distinciones especiales que confiera el Consejo Universitario. 3. Expedir y certificar los documentos oficiales solicitados a la Universidad. 4. Ejercer la custodia del archivo general de la Universidad y los sellos de la misma. 5. Tramitar los asuntos oficiales de la Universidad. 6. Tramitar las solicitudes emisión y reposición de títulos de acuerdo al Reglamento. 7. Despachar la correspondencia Universitaria oficial de acuerdo con las instrucciones

que reciba del Consejo Universitario y del Rector. 8. Suministrar los informes que le solicite el Consejo Universitario y el Rector. 9. Cumplir las comisiones e instrucciones que le dicte el Consejo Universitario y el Rector. 10. Convocar y asistir a las reuniones del Consejo de la Universidad de acuerdo a lo previsto en los reglamentos, autorizando los actos respectivos. 11. Levantar las actas de las reuniones del Consejo Universitario en el Libro de actas y acuerdos. 12. Dirigir y coordinar el funcionamiento del registro académico estudiantil. 13. El Secretario General tendrá acceso a todos los libros y Registro de la Universidad. 14. Comunicar para su cumplimiento las resoluciones y acuerdos del Consejo Universitario a sus miembros y comunidad universitaria. 15. Las demás que señalen los presentes Estatutos y Reglamentos de la BICU. **ARTÍCULO Veinticinco (25).**- **El Vice Rector Administrativo y Financiero** será electo por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, reelegibles. El Ejercicio de este cargo es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia. Los requisitos para ser Vicerrector Administrativo de la BICU son: 1. Ser nicaragüense originario de las Regiones Autónomas o tener diez años de residir permanentemente en una de ellas. 2. Poseer título universitario de contador público, de administrador de empresas o de economista. 3. Ser funcionario o docente de la BICU. 4. Ser mayor de treinta años de edad. 5. Ser de indudable reputación. 6. Tener por lo menos tres años de experiencia en cargos similares. 7. Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos. **ARTICULO Veintiséis (26).**- Las atribuciones del Vice Rector Administrativo y Financiero son: 1. Ejecutar el Presupuesto General de la BICU y cumplir las resoluciones que al respecto aprobare el Consejo Universitario. 2. Coordinar y dirigir las actividades administrativas y financieras de la Universidad. 3. Informar periódicamente al Consejo Universitario sobre la situación administrativa y financiera de la Universidad. 4. Apoyar al Rector en la elaboración del Presupuesto General de la Universidad. 5. Mantener informado a los Decanos y Directores de áreas sobre los cambios y reformas administrativas de la Universidad. 6. Facilitar el proceso de fiscalización de la Contraloría General de la República y de la Auditoría. 7. Participar en la gestión de fondos y financiamiento para la Universidad. 8. Llevar los controles financieros conforme lo establecido por la Contraloría General de la República y de la Auditoría de la Universidad. **ARTICULO Veintisiete (27).**- **El Auditor Interno** será electo por el Consejo Universitario por un periodo de cuatro años a quien le deberá rendir informes anualmente. En periodo de receso del concejo universitario rinde informe periódicos a la rectoría. **ARTÍCULO Veintiocho (28).**- Los requisitos para ser Auditor son los siguientes: a) Ser contador público autorizado, (CPA). b) Tener por lo menos cinco años de experiencia en auditoría o en el ejercicio de su profesión. c) Ser de trayectoria profesional honesta. d) Ser nicaragüense originario de las Regiones Autónomas o tener quince años de residir permanentemente en una de ellas. e) No haber actuado en detrimento de la universidad. f) Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **ARTÍCULO Veintinueve (29).**- Las funciones del Auditor son las siguientes: 1) Evaluar sistemáticamente las operaciones contables y administrativas de la Universidad. Evaluar la ejecución del presupuesto anual aprobado por el Consejo Universitario. 2) Examinar los informes financieros de la Universidad, certificando si estos están presentados conforme a los principios contables, las normas y políticas establecidas para las Instituciones de Educación Superior en Nicaragua y demás leyes del país. 3) Recomendar medidas y políticas que conlleven a mejorar el sistema de control interno, procurando salvaguardar los activos de la institución y la fiabilidad de los registros financieros. 4) Identificar errores en los registros contables y recomendar su adecuada corrección. **ARTICULO Treinta (30).**- Todas las dependencias de la Universidad, están obligados a prestar toda la cooperación que requiera el Auditor. **CAPITULO CUATRO (IV) INTEGRACIÓN**

DE LA UNIVERSIDAD **ARTICULO Treintiuno (31).**- La Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), estará constituida por las siguientes facultades: A). FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS. B). FACULTAD DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE C). FACULTAD DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN. D). FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES. E). FACULTAD DE INGENIERIA AGROFORESTAL DEL TROPICO HUMEDO. F). FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES. Además las que aprobare el Consejo Universitario. Para el desarrollo de sus funciones las facultades podrán organizar Escuelas, Centros Experimentales, Institutos, Consultorías o Centro de Producción. **ARTICULO Treintidós (32).**- Para cumplir los fines y objetivos de la Universidad también se organizarán Núcleos y Extensiones. Dentro del sistema organizado de la BICU, son considerados Núcleos las unidades administrativas descentralizadas que tienen organizado y en ejecución al menos una Facultad o Trescientos cincuenta (350) Estudiantes regulares, tres programas de investigación científica y una capacidad de autogestión que contribuya a su autofinanciamiento y sostenibilidad. Las unidades descentralizadas que no alcancen este nivel serán consideradas Extensiones. **CAPITULO CINCO (V) DE LOS NUCLEOS** **ARTICULO Treintitrés (33).**- El CONSEJO DEL NUCLEO estará integrado por: 1) El Vice – Rector quien lo preside. 2) El Secretario Académico. 3) Los Decanos y/o los Vice – Decanos. 4) Los Directores y/o Coordinadores de Escuelas que no están adscritas a ninguna Facultad. 5) El Presidente de la Asociación Estudiantil del Núcleo. 6) El Representante del Sindicato de Docentes del Núcleo ante el Consejo Universitario. 7) Un Representante del Sindicato de Docentes del Núcleo. 8) Un Representante Estudiantil por cada Facultad. 9) Un Representante del Sindicato de Trabajadores Administrativo. 10) El Presidente del Junta Provincial de la Iglesia Morava, en el caso del Núcleo Bilwi, siempre que exista convenio. Los representantes gremiales son miembros de la comunidad universitaria quienes en asambleas gremiales eligen a sus representantes ante este Consejo de Núcleo por el periodo establecido en sus estatutos. **ARTICULO Treinticuatro (34).**- Las atribuciones del Consejo del Núcleo son: a) Velar por el funcionamiento del Núcleo y por el cumplimiento cabal de todos sus fines. b) Proponer los reglamentos y normativas de las actividades universitarias del Núcleo, y someterlo a la aprobación del Consejo Universitario. c) Conocer y dictaminar sobre la revisión, renovación, reforma o anulación de los convenios establecidos en su Núcleo, éstos deberán de ser ratificado por el Consejo Universitario. d) Hacer cumplir el presente Estatuto y Reglamento y demás disposiciones que rigen la vida universitaria en el núcleo. e) Conocer y dictaminar sobre el ante proyecto de presupuesto anual del Núcleo, que se someterá ante el Consejo Universitario para su aprobación. g) Proponer al Consejo Universitario el establecimiento, modificación y derogación de aranceles y multas dentro del Núcleo. h) Elaborar los planes de desarrollo del Núcleo y de centros experimentales adscrito al Núcleo. i) Conocer las recomendaciones de los órganos consultivos a su respectivo nivel establecidos en el presente Estatuto. j) Convocar la Asamblea General del Núcleo. k) Conocer y resolver en segunda instancia de cualquier resolución que se tome por las comisiones disciplinarias del núcleo. l) Velar por el comportamiento ético de la comunidad universitaria. m) Conocer y resolver sobre las recomendaciones técnicas o científicas que hacen los Centros Experimentales e Institutos adscritos al Núcleo. n) Conocer, aprobar y dar seguimiento a los proyectos y convenios a ejecutarse en el Núcleo. o) Conocer y resolver de los nombramientos y destituciones de los funcionarios no electos del núcleo. p) Conocer y proponer a la Vice – Rectoría Académica la oferta académica anual del núcleo. q) Las demás que les señalen los Reglamentos de la BICU. **ARTICULO Treinticinco (35).**- El Vice - Rector Núcleo es la máxima autoridad

académica y ejecutiva de la Universidad a nivel del Núcleo, y representa a ésta en sus relaciones con otras autoridades y con los particulares y tendrá otras atribuciones que por delegación del Consejo Universitario o el Rector se los asignare. **ARTICULO Treintiséis (36).**- El Vice - Rector será electo por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, reelegibles. Deberá dedicarse a tiempo completo a la Universidad, el ejercicio de esta función es incompatible con cualquier otra función pública. **ARTICULO Treintisiete (37).**- Los requisitos para ser Vice – Rector de Núcleo son: A. Ser nicaragüense nacido en una de las Regiones Autónomas y tener como mínimo 15 años de residir en una de ellas antes de la elección. B. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. C. Dominar por lo menos dos de los idiomas hablados en la Región. D. Poseer título Universitario. E. Haber cumplido treinticinco (35) años de edad como mínimo. F. Haber sido Profesor durante dieciséis semestres y cinco años como funcionario en BICU. Este será electo por el Consejo Universitario, por un período de cuatro años, reelegibles. El Vice – Rector del Núcleo Bilwi será electo entre una propuesta de dos candidatos como mínimo que presente la Junta Provincial de la Iglesia Morava, mientras exista convenio vigente. **ARTICULO Treintiocho (38).**- Las atribuciones del Vice – Rector del Núcleo son las siguientes: 1. Dirigir el desarrollo de los asuntos académicos, científicos prácticos y de proyección social de la Universidad a nivel del Núcleo. 2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Universitario, del Consejo del Núcleo; e instrucciones delegadas por el Rector. 3. Convocar conforme a los presente Estatutos y Reglamentos al Consejo del Núcleo; presidir el mismo, y representar a éste, en el Consejo Universitario. 4. Someter al Consejo Universitario, los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo del Núcleo, para su conocimiento y/o aprobación. 5. Informar semestralmente al Consejo del Núcleo, de la evaluación y funcionamiento del mismo. 6. Autorizar la carga académica, vigilar su cumplimiento e informar al Consejo del Núcleo y al Vice – Rector Académico. 7. Presentar un informe semestral y anual al Rector de las evaluaciones académicas y de las actividades del Núcleo y demás, que demanden los Estatutos y Reglamentos. 8. Conocer las recomendaciones de los órganos consultivos establecidos en el presente Estatuto a nivel de Núcleo. 9. Dirigir y vigilar la ejecución en el Núcleo, de los programas de capacitación o superación que organice la Universidad para el personal docente y administrativo. 10. Administrar y velar por la óptima utilización de los recursos materiales y económicos asignados al Núcleo. 11. Presidir los actos y actividades oficiales del Núcleo. 12. Proponer la creación de carreras o eliminación de éstas al Consejo Universitario. 13. Hacer gestiones interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo del Núcleo, conforme las normas establecidas. 14. Las demás que los Estatutos y Reglamento le señalen. **CAPITULO SEIS (VI) DEL CONSEJO DE FACULTAD, DECANOS Y VICEDEANOS.** **ARTICULO Treintinueve (39).**- El Consejo de Facultad estará integrado por: 1) El Decano quien lo preside. 2) El Vice – Decano. 3) Secretario de Facultad. 4) Los Directores y/o Coordinadores de Escuelas. 5) Los Directores de Centros Experimentales, en su caso, que laboren o dependan de la facultad. 6) El Presidente Estudiantil de la Facultad. 7) Los Presidentes de Escuelas. 8) Un representante del Sindicato de docentes por escuela o dos cuando solo existe una escuela. 9) Un representante del sindicato de trabajadores administrativos. 10) Un representante estudiantil del Núcleo o Extensión. 11) Un representante docente por núcleo o Extensión. Los representantes gremiales son miembros de la comunidad universitaria quienes en asambleas gremiales eligen a sus representantes ante este Consejo de Facultad por el periodo establecido en sus estatutos. **ARTÍCULO Cuarenta (40).**- Las atribuciones del Consejo de Facultad son: a) Velar por el funcionamiento de la facultad y por el cumplimiento cabal de todos sus fines. b) Elaborar el reglamento interno de la facultad, y someterlo a la aprobación del Consejo Universitario. c) Proponer al

Consejo Universitario los planes de estudio y la reforma de los mismos. d) Proponer los planes y programas de Estudio – Trabajo y evaluar sus resultados. e) Conocer y dictaminar sobre el ante proyecto de presupuesto anual de la Facultad y de centros adscritos a la facultad que se someterá ante el Consejo Universitario para su aprobación. f) Elaborar y proponer al Consejo Universitario, los planes respectivos de desarrollo de la Facultad y de los centros adscritos a la Facultad. g) Proponer a la Comisión de Becas de Post – Grados, Maestría y Doctorado, los candidatos a becas dentro del programa de superación docente de la facultad, de acuerdo al Reglamento. h) Conocer y resolver las quejas que se presenten contra los profesores, personal administrativo y de los alumnos, de las faltas cualquiera de ellos cometa de conformidad con los presentes Estatutos y Reglamentos. i) Velar para que los profesores cumplan con los programas de asignaturas aprobados por el Consejo Universitario. j) Proponer y definir los perfiles de las carreras y planes de estudio al Consejo Universitario para su aprobación. k) Conocer las recomendaciones técnicas o científicas que hacen los centros experimentales e institutos adscritos a la Facultad. l) Las demás que les señale los Reglamentos de la BICU. **ARTICULO Cuarentiuno (41).**- El Consejo de Facultad de los Núcleos será conformado por: 1) El Decano y/o Vice – Decano quien lo preside. 2) Los Directores y coordinadores de Escuelas. 3) Los Directores de Centros Experimentales, en su caso, que trabajen o dependan de la facultad. 4) El Presidente Estudiantil de la Facultad. 5) El presidente de AEBICU de las Escuelas. 6) Un representante docente por escuela o dos cuando solo exista una escuela. 7) Un representante del sindicato de trabajadores administrativos. Los representantes gremiales son miembros de la comunidad universitaria quienes en asambleas gremiales eligen a sus representantes ante este Consejo de Facultad de núcleo por el periodo establecido en sus estatutos. **ARTICULO Cuarentidós (42).**- El Decano es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la respectiva facultad y representa a ésta en sus relaciones con personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y particulares sin menoscabo de las normativas institucionales.- **ARTICULO Cuarentitrés (43).**- El Decano y Vice Decano deberán dedicarse a tiempo completo a la Universidad. El ejercicio de esta función de Decano es incompatible con cualquier otra función pública. **ARTICULO Cuarenticuatro (44).**- Para ser decano se requiere: a) Ser nicaragüense. b) Ser originario de las Regiones Autónomas o tener como mínimo diez años de residir en una de ellas. c) Poseer título Universitario equivalente a alguna de las carreras que imparte la facultad, siempre y cuando tenga como mínimo cinco años en el ejercicio profesional de la carrera. d) Tener doce semestres o más de docencia en la BICU y al menos tres años como funcionario en la BICU. e) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. f) Ser de conducta respetable en la sociedad. g) Haber cumplido como mínimo treinta (30) años de edad. h) Dominar por lo menos dos de los idiomas hablados en la Región. **ARTICULO Cuarenticinco (45).**- Los Decanos y los Vice Decanos serán electos por el Concejo Universitario ampliado con los miembros del Concejo de Facultad respectivo. Los Decanos y Vicedecanos son electos por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos. **ARTICULO Cuarentiséis (46).**- Para ser Vice Decano se requiere tener los mismos requisitos que los exigidos para el Decano. **ARTICULO Cuarentisiete (47).**- Las atribuciones de los Decanos de la BICU son: 1. Dirigir el desarrollo de los asuntos académicos, científicos prácticos y de proyección social de su facultad. 2. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Universitario, y del Consejo de la respectiva facultad. 3. Convocar conforme a los presente Estatutos y Reglamentos al Consejo de Facultad y presidir al mismo, y representar a éste en el Consejo Universitario. 4. Someter a la consideración del Consejo Universitario, los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo de Facultad que lo ameritan. 5. Conceder permiso a los docentes y alumnos de su Facultad. 6. Promover y participar en la elaboración y ejecución o

desarrollo de los planes de estudios, programas y proyectos de su facultad. 7. Visitar y coordinar los trabajos de su facultad a nivel de la sede, núcleos y extensiones. 8. Informar de manera semestral a todos los miembros del Consejo de la facultad, la evaluación y funcionamiento de la misma. 9. Proponer la carga académica para su aprobación al Vice Rector Académico o al Vice Rector del Núcleo en su caso. 10. Organizar los cursos de nivel técnico, seminarios, talleres, paneles, foros, congresos, de su facultad. 11. Realizar visitas de control a las aulas de clase para cerciorarse de que la enseñanza se imparta con puntualidad, eficacia y de conformidad con los programas de estudio y normas pedagógicas modernas. 12. Presentar un informe semestral y anual al Rector de las evaluaciones académicas y las actividades de la facultad, y demás que demanden los Estatutos y Reglamentos. 13. Dar curso inmediato a las peticiones presentadas por los Docentes o Estudiantes, que deban de ser resueltas por el Consejo de Facultad. 14. Administrar y velar por la óptima utilización de los recursos materiales y económicos asignados a la Facultad. 15. Autorizar las tramitaciones relativas a la culminación de estudios de los Estudiantes de su Facultad que le soliciten y que hubieren completado los requisitos exigidos. 16. Proponer al Consejo de Facultad, en base a las condiciones propias de su facultad, medidas tendientes a mejorar la calidad del proceso docente – educativo a fin de lograr la excelencia académica y la formación integral del Estudiante, así como asesorar a los docentes en este mismo objetivo. 17. Presidir los actos y actividades oficiales de la Facultad. 18. Controlar la ejecución del Estudio – trabajo y establecer vínculos con las unidades de producción e instituciones de servicio de la Universidad. 19. Hacer gestiones interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de la Facultad, conforme las normas establecidas. 20. Las demás que los Estatutos y Reglamento le señalen. **ARTICULO Cuarentiocho (48).**- En los núcleos el Vice – Decano, por delegación del Decano, es la máxima autoridad académica y ejecutiva de su facultad con las mismas atribuciones que el Decano. **ARTICULO Cuarentinueve (49).**- Los Consejos de Extensión son órganos de coordinación y estarán conformados por: el director (a) de la extensión, los y las responsables de áreas, facultades o direcciones de la extensión, un representante de AEBICU de la extensión, un representante del Sindicato de Trabajadores Docentes de la extensión, un representante del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la extensión y el Coordinador o Presidente del Comité Pro- BICU del Territorio.- Los Consejos de Extensión estarán presididos por el Director(a) de la Extensión. Sesionarán de forma ordinaria cada dos meses y de forma extraordinaria cuando el caso lo amerite. Los representantes gremiales son miembros de la comunidad universitaria quienes en asambleas gremiales eligen a sus representantes ante este Concejo de extensión por el periodo establecido en sus estatutos. **Artículo Cincuenta (50).**- Las funciones del Concejo de Extensión serán las siguientes: Velar por el buen funcionamiento de la extensión.- Apoyar las gestiones de la universidad en la extensión. Analizar sistemáticamente el desempeño de la extensión y proponer al Rector, Concejo Universitario o instancia correspondiente medidas y políticas tendientes a mejorar su funcionamiento. Velar por el cumplimiento del presente estatuto y su reglamento y demás disposiciones que rigen la vida universitaria. Participar en los procesos de planificación operativa y estratégica de la extensión. Recibir el informe anual de la extensión. **CAPITULO SIETE (VII) DE LOS FUNCIONARIOS ELECTOS Y SU DESTITUCIÓN ARTICULO Cincuentiuno (51).**- Son causales de destitución de los funcionarios electos los siguientes: 1. Actuar en contravención de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de la Universidad. 2. Atentar contra los derechos de los pueblos indígenas y minorías étnicas del país. 3. Delinquir o malversar en perjuicio del patrimonio de la Universidad o fondos de ésta. 4. Ser condenado por sentencia firme de delito penal cometido en Nicaragua o en el extranjero. 5. No reunir los requisitos establecido para ostentar

el cargo que ocupa. 6. Cometer fraude académico. 7. El que se ausentare sin justificación alguna por un término de cinco días hábiles de trabajo. 8. Caer en incapacidad física y síquica permanente que le imposibilite el ejercicio de su cargo. **ARTICULO Cincuentidós (52).**- Todos los funcionarios electos son responsables de sus actos ante el Consejo Universitario. **ARTICULO Cincuentitrés (53).**- Los miembros acreditados ante el Consejo Universitario podrán perder su condición, si incurriesen en atentados o promovieran la inestabilidad de la BICU, debidamente comprobado. El reglamento regulará el procedimiento.- **CAPITULO OCHO (VIII) DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS DE LA BICU. ARTICULO Cincuenticuatro (54).**- **Son órganos Consultivos de la BICU:** La Asamblea General y la Junta Directiva. **La Asamblea General de la BICU** es un órgano consultivo donde participan con voz y voto representantes de la comunidad universitaria siendo e7stos, estudiantes, trabajadores docentes, trabajadores administrativos y autoridades. Esta Asamblea General está integrada por: 1. El Rector que la preside 2. El Vice – Rector General 3. El Vice – Rector Académico 4. El Vice – Rector Administrativo. 5. Secretario General de la Universidad, quien será el Secretario de la Asamblea. 6. Los Consejos de Núcleos. 7. Los Consejos de Facultad. 8. La Junta Directiva de AEBICU. 9. Un representante Estudiantil por cada año según el plan de estudio de las Escuelas, no adscrita a ninguna Facultad. 10. Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Docentes. 11. Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Administrativos. 12. Los Consejos de Extensiones. 13. Los Directores de Bufete Jurídicos, escuelas, centros, institutos, proyectos y laboratorios no adscritos a ninguna facultad. 14) La Junta Directiva de la BICU. **ARTICULO Cincuenticinco (55).**- La Asamblea General de la BICU se reunirá ordinariamente cada cuatro años o extraordinariamente cuando lo convoque el Concejo Universitario. La convocatoria se hará mediante una resolución del Concejo Universitario a través de la Secretaría General. **ARTICULO Cincuentiseis (56).**- Son atribuciones de la Asamblea General: Ser informada de la Administración integral de la Universidad, discutir, evaluar, recomendar y proponer soluciones a problemas generales y contribuir al plan estratégico de desarrollo institucional. **ARTICULO Cincuentisiete (57).**- La Asamblea General de Recinto, tendrá las mismas atribuciones que la Asamblea Generala: de la Universidad a su respectivo nivel y estarán representados todos los estamentos que existan en el Recinto. Se reunirá de forma ordinaria cada dos años. **ARTICULO Cincuentiocho (58).**- **La Junta Directiva** es un órgano consultivo. Representa, de forma directa, la voluntad de los pueblos de la Costa Caribe Nicaragüense. Estará integrada por: el Rector fundador, un representante de la nación Miskita, un representante de la nación Sumo Mayangna, un representante de la nación Rama, un representante de los Garifunas, un representante de los creoles y un representante de los mestizos; un representante de la iglesia Morava siempre que exista convenio vigente con esta.- Todos los miembros de la Junta Directiva deberán ser preferiblemente profesionales de reconocida capacidad, honestidad, de buena conducta y honorabilidad, identificados con su pueblo, quienes serán electos cada cuatro años en Asamblea general de sus respectivas comunidades étnicas, salvo el Rector fundador de la BICU quien por sus méritos será Presidente de esta Junta y miembro del Concejo Universitario de la Universidad con voz y voto; en ambos casos (Presidente de la Junta Directiva y miembro del Concejo Universitario) será permanente. El Concejo Universitario preside la elección de la Junta Directiva de entre los miembros representantes de las comunidades de las regiones autónomas electas en asamblea general.- **ARTICULO Cincuentinueve (59).**- Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a.-Elegir dentro de sus miembros a un vicepresidente, un secretario, un tesorero, un primer y segundo vocal y un fiscal.- b.-Elaborar y aprobar su reglamento interno. c.-Participar en la Asamblea General de la Universidad con voz y voto.- d.-Apoyar el proceso de gestión de recursos externos de

la universidad. e.-Velar por el buen uso de los recursos y bienes que constituyen el Patrimonio de la Universidad. f.-Mediar conflictos internos a solicitud del Consejo Universitario. **CAPITULO NUEVE (IX) DE LA DOCENCIA EN LA BICU.- ARTICULO Sesenta (60).**- Para ser docente de la BICU deberá de reunir los siguientes requisitos: 1.- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. 2. Poseer título universitario. 3. Ser de reconocida honestidad. 4. Haberse destacado en el ejercicio de su profesión y haberse distinguido en sus estudios universitarios. 5. Mantener buena conducta en la sociedad. 6. Que cumplan con los criterios de contratación docente.- Se normará la participación de los Docentes de la Bluefields Indian & Caribbean University, en el proceso de enseñanza – aprendizaje, fijando el marco para que los docentes activos de la Universidad sean consecuentes con la calidad determinada por la misión, visión, las políticas y metas de la Institución. **ARTÍCULO Sesenta y uno (61).**- Se consideran docentes de la BICU, aquellos profesionales que se dediquen a la docencia en la misma, de manera temporal o permanente. **ARTICULO Sesenta y dos (62).**- Los derechos, obligaciones, normas disciplinarias y sus categorías, con respecto a los docentes serán regulados por los respectivos Reglamentos. **CAPITULO DIEZ (X) DE LOS ESTUDIANTES DE LA BICU. ARTICULO Sesenta y tres (63).**- Los Estudiantes de la Bluefields Indian & Caribbean University serán aquellos que cumplan con los requisitos que establezcan los Estatutos y Reglamentos, que se constaten legítimamente matriculado en el Registro Académico Estudiantil. **ARTICULO Sesenta y cuatro (64).**- El ingreso, promoción y titulación de todos los estudiantes de BICU en todas sus modalidades estarán sujeto a los reglamentos respectivos. **ARTICULO Sesenta y cinco (65).**- Los Estudiantes de la BICU, egresarán una vez que cumplan con los planes de estudios de la carrera o especialidad. **Artículo Sesenta y seis (66).**- Los organismos gremiales de la BICU son: la Asociación de Estudiantes de BICU; el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la BICU y el Sindicato de Docentes de la BICU quienes estarán representados en el Consejo Universitario, Concejos de Facultades y otros que se establezcan por los Estatutos y Reglamentos de BICU. **CAPITULO ONCE (XI) DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVO. ARTICULO Sesenta y siete (67)** Los Trabajadores Administrativos de la BICU tendrán los derechos y deberes que establece las leyes laborales, los Estatutos, Reglamentos de la BICU y el Convenio Colectivo. **ARTICULO Sesenta y ocho (68)** La BICU reconoce que el organismo gremial de los trabajadores administrativos es el Sindicato de Trabajadores Administrativo y estarán representados en el Consejo Universitario y Consejos de Facultades y de otros que se establezcan por los Estatutos y Reglamentos de la BICU. **CAPITULO DOCE (XII) PATRIMONIO DE LA BICU. ARTICULO Sesenta y nueve (69).**- El patrimonio de la BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY (BICU) estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran: 1. El aporte ordinario y extraordinario que recibe del Estado. 2. Las donaciones, herencias, legados, y Subvenciones que recibe la BICU. 3. El ingreso que genera la Universidad del cobro de matrículas, aranceles, actividades productivas y de servicios. 4. Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan. 5. Los derechos de autor. 6. Las marcas y patentes. 7. Los demás bienes que adquieren de acuerdo a la ley. Los recursos económicos y el patrimonio de la Universidad se destinarán únicamente a la realización de sus propios fines. **CAPITULO TRECE (XIII) DE LOS TÍTULOS. ARTICULO Setenta (70).**- La Bluefields Indian & Caribbean University, como Institución de Educación Superior, está facultada para expedir los títulos profesionales que correspondan a la formación de nivel superior. **ARTICULO Setenta y uno (71).**- Los títulos de la BICU, llevarán la firma y sello del Rector, del Secretario General, del Decano de la Facultad correspondiente y la referencia de inscripción del Registro de la Universidad. **CAPITULO CATORCE (XIV) DE LA REFORMA**

DE LOS ESTATUTOS. **ARTICULO Setenta y dos (72).**- El Consejo Universitario podrá reformar los presentes Estatutos y su Reglamento en sesión ordinaria o extraordinaria, contando con el voto favorable del 75% de sus miembros. **ARTICULO Setenta y tres (73).**- Tienen iniciativa para reformar los Estatutos y su reglamento: El Rector, Los Concejos de Núcleos, Los Concejos de Facultad y los miembros del Concejo Universitario. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO Setenta y cuatro (74).**- En la Universidad Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), la comunidad universitaria elige sus representantes ante el Concejo Universitario por un periodo tal como se describe a continuación: a) Los representantes de la Asociación de Estudiantes de la BICU (AEBICU) es por un periodo de TRES AÑOS; b) Los representantes del Sindicato de trabajadores docentes de Bluefields es por un periodo de DOS AÑOS, en el caso de Bilwi es por UN AÑO; c) El representante del Sindicato de trabajadores administrativos es por un periodo de DOS AÑOS; d) En el caso del Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos y Vice Decanos, son electos por el Concejo Universitario por un periodo de cuatro años.- **DISPOSICIONES FINALES. ARTICULO Setenta y cinco (75).**- Todas las actuales autoridades electas de la BICU, seguirán en sus funciones hasta que cumplan el período establecido por los presentes Estatutos. **ARTICULO Setenta y seis (76).**- Los presentes estatutos derogan todas las disposiciones que se le opongan y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua. Así se expresaron los comparecientes a quienes Yo, el Suscrito Notario, instruí e hice saber acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las Cláusulas Generales que aseguran su validez, de las Especiales que las contiene, de las que implican renunciaciones y estipulaciones implícitas y expresas y de las que en concreto se han hecho. Conjuntamente autorizan al Secretario General de la Universidad BICU, MsC. Rene Alfonso Cassells Martinez, para que gestione la publicación en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua, además autoriza para que proceda a la tramitación de inscripción ante la Dirección de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- Leída que les fue íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, manifiestan su conformidad, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado.- Firmas ilegibles.- Gustavo Adolfo Castro Jo, Henningston Hillary Omeir Taylor, Rene Alfonso Cassells Martinez, Roy Alan López Williamson, Reynaldo Figueroa Urbina, Arleen Fagot Muller, Winston Elisha Fedrick Tucker, Eduardo Alexander Siu Estrada, Elias Jose Diaz Lanuza, Diógenes Solórzano Charly, Owyn Ernando Hodgson Blandford, Walter Robelo Mendoza, José Dolores Castellón Lanuza, Pedro Anibal Dominguez, Noris Oneyda Padilla Téllez, Lilliam del Rosario Vivas Romero, Kennedy Downs Cardona, Dina Esther Castillo Baltodano, Luke Luis Stamp Martínez, Candida Paula Hodgson Lacayo, Samuel Armando Sammy Allen, Franklin Alberto Suazo Gómez.- Renfred Paisano.- Notario Autorizante.—**PASO ANTE MI**, del frente del folio número ciento cincuenta y cuatro al frente del folio número ciento sesenta y cuatro, de mi PROTOCOLO NUMERO ONCE, que llevo al corriente año, y a solicitud del señor RENE ALFONSO CASSELLS MARTINEZ, Secretario General de la Universidad Bluefields Indian & Caribbean University (BICU), libro este PRIMER TESTIMONIO, en once hojas de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las cinco de la tarde del día diecinueve de Mayo del año dos mil once.- RENFRED PAISANO, Notario Público.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once. **Dr. Gustavo Sirias**

**Q. Director**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 13071 - M 384014 - Valor C\$ 485.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de solicitud: 2011-00123  
(22) Fecha de presentación: 15/06/2011  
(71) Solicitante:

Nombre: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG

Dirección: Schwarzwaldallee 215, CH – 4058 Basilea, SUIZA.

Inventor (es): CAMILLA CORSI, SEBASTIAN VOLKER WENDEBORN, CARLA BOBBIO, JILALI KESSABI, ULRICH JOHANNES HASS, PETER SCHNEITER, VALERIA GRASSO, SHY-FUH LEE, y MICAH GLIEDT.

(74) Representante/Apoderado

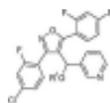
Nombre: FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA

(30) Prioridad invocada  
(33) Oficina de presentación: Oficina de Reino Unido  
(32) Fecha: 17/12/2008  
(31) Número: 0823002.1  
(54) Nombre de la invención:  
DERIVADOS DE ISOXAZOL PARA EL USO COMO FUNGICIDAS.

(51) Símbolo de clasificación (IPCA7):  
AO1N 43/80 C07D 413/04 A61K 31/4406A61P 31/10

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con compuestos de isoxazol de la formula (I) que poseen actividad fungicida, a composiciones agrícolas que los comprenden y al uso de dichos compuestos y composiciones en la agricultura para el control de plagas microbianas, particularmente plagas fungicas, en plantas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de julio de 2011.  
Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13072 - M. 2637607 - Valor. C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de Philip Morris Brands Sàrl. de Suiza, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Marlboro**



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 241705  
 Consiste en una etiqueta de forma rectangular, en la cual se observa en la parte superior izquierda una figura de forma circular de color gris, en el centro se lee la denominación Marlboro de color negro.

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarrillos hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002331, ocho de julio, del año dos mil once. Managua, dieciocho de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13049 - M. 2637608 - Valor. C\$ 95.00

LICDA. MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) Especial de Philip Morris Products S.A de Suiza, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### POP

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor, sustitutos del tabaco (no para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002329, ocho de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13104 - M. 1088028 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: Pelican Eyes, En la parte izquierda del logo se observa un pelicano sobre el agua seguido de la siglas Pelican Eyes, en la parte inferior se lee Hotel & Resort, Clases: 41 y 43 Internacional, Exp. 2010-000629, a favor de: INVERSIONES INMOBILIARIAS DE SAN JUAN DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2011092898, Tomo: 289 de Inscripciones del año 2011, Folio: 155, vigente hasta el año 2021.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecinueve de mayo, del 2011. Erwin Ramírez C. Registrador Suplente.

Reg. 13105 - M. 1088043 - Valor. C\$ 95.00

LORETO ANTONIO CORTES RIVAS, Apoderado (a) de FAMY CARE LIMITED de India, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Oralcon-F

Para proteger:

Clase: 5

Anticonceptivos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-001331, veintiocho de abril, del año dos mil once. Managua, veintiocho de julio, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 13106 - M. 2741903 - Valor. C\$ 95.00

OTTO FERNANDO LOPEZ OKRASSA, Apoderado (a) de "Laboratorios Ramos, Sociedad Anónima" de República de Nicaragua, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Dolo-Vitaforte

Para proteger:

Clase: 5

Protege y distingue Productos Farmacéuticos específicamente un analgésico-antiinflamatorio y antineurítico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-000148, dieciocho de enero, del año dos mil once. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13107 - M. 1088041 - Valor. C\$ 950.00

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### RECALM

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos,

radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi-tóxicos, galactogosos, uterotónicos/estabilizadores uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, anti-epilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002286, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BIO MED SCIENCE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, anti-raquíuticos, antiarterioesclerósicos/hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, anti-vascularicos, anti-fragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, anti-prufíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi-tóxicos, galactogosos, uterotónicos/estabilizadores uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos,

reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, anti-epilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002287, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PSOTRIEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, anti-raquíuticos, antiarterioesclerósicos/hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, anti-vascularicos, anti-fragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, anti-prufíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi-tóxicos, galactogosos, uterotónicos/estabilizadores uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti-diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, anti-epilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002312, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PSOTRIAX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002309, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DISVEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antiidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002308, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FEXURIX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores

periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002321, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DISBRONC AQUA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes,

purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002319, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OXIBIODOL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamídicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiartríticos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica,

sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002318, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LIMECLIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002317, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HEMOFAGIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidisépticos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002316, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13108 - M. 1088042 - Valor. C\$ 950.00

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DIAFASE

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares,

antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002307, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PSOTRIAX B

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos,

anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002320, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ABIOTAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson,

sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002301, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ORALAFI

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiplatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002300, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PKME ZETA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiplatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002284, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DEURSIL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos,

anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002310, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **RADISTON**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos,

radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002305, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### **PSOTRIEN B**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríficos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos,

reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002311, siete de julio, del año dos mil once. Managua, trece de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ALUMBRA

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiaricosos, anti fragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruffíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliares, desinfectantes hepato biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, anti helmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flatulentos, digestivos, anti dispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, anti sépticos, anti flogísticos vaginales, drogas anti fertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002322, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### OLDEX

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antiaricosos, anti fragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruffíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato biliares, desinfectantes hepato biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti diarreicos, anti helmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, anti flatulentos, digestivos, anti dispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxi tóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, anti sépticos, anti flogísticos vaginales, drogas anti fertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, anti diabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antiscóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002290, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

Reg. 13109 - M. 1088039 - Valor. C\$ 760.00

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BALDIGEST

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002288, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TENGLAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos,

cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002291, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NOVOSAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos, hipolipémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos,

caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002293, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SUPRASAL

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos,

andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002294, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### TOTAZIN

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíuticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivariicosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardíacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002295, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**URGE**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruffíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002297, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DROTOZO**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos,

bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruffíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antifatulentos, digestivos, antidispersicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmuoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002296, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

LICDA. MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) Especial de GYNOPHARM, S.A. de República de Costa Rica, solita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**UPRIS**

Para proteger:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperiticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplasicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioesclerósicos hipolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotropicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruffíticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes

hapatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidispersivos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotónicos/estabilizadores uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas para la infertilidad y lúteo lúcticos, inmunosupresores, inmunoadyuvantes, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiépilépticos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardíacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002323, siete de julio, del año dos mil once. Managua, doce de julio, del año dos mil once. Harry Peralta, Director/Registrador.

-----  
Reg. 15058 – M. 1230289 – Valor C\$ 380.00

#### ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 028-2011

##### Contingente Arancelario de Importación por Desabastecimiento de Maíz Amarillo

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

#### CONSIDERANDO

##### I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, promover el desarrollo integral de Nicaragua a través de la formulación de políticas que contribuyan al incremento sostenible de la actividad productiva y empresarial del país;

##### II

Que el contingente arancelario de importación de maíz amarillo establecido para el presente año en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos de América y República Dominicana (CAFTA-DR), no cubre el déficit de la demanda anual de la industria nacional, por lo que es necesario adoptar medidas que garanticen el abastecimiento continuo y oportuno de este producto;

##### III

Que la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, en su Artículo 138, dispone que: “los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) se regirán de conformidad con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, sus Protocolos; las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional; así como lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”;

##### IV

Que el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano en su Artículo 26 establece que: “Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado [...] a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos [...], dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación [...]”;

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 102 del día 03 de junio de 1998, en su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Presidencial Número No. 272-2007, publicado en “La Gaceta, Diario Oficial”, No. 118 del 22 de junio del año 2007;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento de maíz amarillo equivalente a ocho mil toneladas métricas (8,000.t), clasificado en el inciso arancelario 1005.90.20.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%).

**Artículo 2.** La administración de este contingente arancelario de importación establecido en el presente Acuerdo Ministerial estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), en adelante denominada DGCE.

**Artículo 3.** Este contingente estará sujeto a requisito de desempeño, por lo que todas las empresas beneficiarias tendrán que presentar oportunamente a la DGCE copias de facturas de compra-venta de sorgo o maíz nacional u otros comprobantes que demuestren el cumplimiento de dicho requisito. La DGCE adoptará las medidas necesarias en coordinación con la Dirección General de Servicios Aduaneros, en adelante denominada (DGA), para sancionar de acuerdo a las leyes aplicables, el incumplimiento de este requisito.

**Artículo 4.** La distribución de este contingente, se realizará de acuerdo a las solicitudes que sean presentadas por escrito ante la DGCE por las empresas de la industria avícola o por aquellas empresas que utilicen el maíz amarillo como insumo para la fabricación de alimentos balanceados. Dichas solicitudes serán atendidas por el orden de llegada a partir del día de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta agotar el volumen total del contingente. La solicitud deberá expresar y estar acompañada de la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante, indicación del contingente al cual está aplicando; del volumen solicitado así como de la dirección, teléfono, correo electrónico y/o fax para recibir notificaciones;
- b) Fotocopia debidamente razonadas por Notario Público de la cédula de identidad del solicitante o del apoderado.
- c) Adicionalmente si el solicitante es una persona jurídica debe adjuntar Fotocopia razonada por Notario Público de la Escritura Pública de Constitución Social así como de los Estatutos que contenga la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente;
- d) En los casos que corresponda fotocopia de Poder suficiente vigente con la nota de inscripción del Registro Público Mercantil debidamente razonada por notario público; y
- e) Fotocopia de la Cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, debidamente razonada por notario público.

Los interesados que hayan presentado a la DGCE solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales c), d) y e), no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos con

su nueva solicitud, siempre y cuando el estatus establecido en los mismos no hubiese sufrido ningún cambio al momento de la presentación de la nueva solicitud.

**Artículo 5.** Para efectos de la asignación e importación de este contingente arancelario, la DGCE emitirá una licencia de importación a favor de los beneficiarios que resulten en el proceso de asignación de este contingente. Copia de la licencia de importación será enviada a la DGA para su registro y administración.

**Artículo 6.** Para gozar de la preferencia arancelaria establecida en el contingente arancelario de maíz amarillo creado por el presente Acuerdo Ministerial, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación, en original y vigente, emitida por la DGCE.

La cuota asignada podrá ser importada por el beneficiario en un solo embarque o en embarques parciales.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir entre otras disposiciones, con las que sean aplicables en materia aduanera, tributaria, de sanidad vegetal y animal, y en salud pública.

No podrá gozar de la preferencia arancelaria, ningún beneficiario que haya incumplido con el requisito de desempeño que se menciona en el artículo 3 de este Acuerdo Ministerial.

**Artículo 7.** El periodo para la importación de este contingente, comprenderá desde la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011), inclusive.

El periodo de vigencia de las licencias de importación será a partir de su emisión y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil once (2011), inclusive.

La licencia de importación que no sea utilizada durante su período de vigencia, deberá ser devuelta a la DGCE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento. Se considerará que una licencia de importación no es utilizada cuando no se hayan hecho importaciones al amparo de la misma.

**Artículo 8.** El volumen y el período de importación del contingente arancelario y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de este contingente, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración, entre otros elementos, las fluctuaciones de precios en el mercado internacional, la capacidad de producción, los inventarios nacionales existentes, las afectaciones climáticas y las políticas nacionales de producción y abastecimiento.

**Artículo 9.** La DGCE en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y el volumen de las importaciones efectivamente realizadas. Para tales efectos los beneficiarios deberán presentar a la DGCE, dentro de los diez días calendarios siguientes a la importación parcial o total de la cuota amparada en las licencias, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

La DGA deberá llevar los controles actualizados para contabilizar los volúmenes de las mercancías importadas dentro del contingente, que permitan asegurar el adecuado control en la utilización de las licencias por los beneficiarios.

**Artículo 10.** Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente

Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**Artículo 11.** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier diario escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. **Orlando Solórzano Delgado**, Ministro.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 15255 - M. 1307588 - Valor C\$ 95.00

**LS-23-09-2011**

### **LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA**

**"REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE FILIAL CMP-MASAYA".  
Fuente de Financiamiento: Fondos Propios**

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la ejecución de la obra: Remodelación y ampliación de Filial CMP - Masaya. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

"www.minsa.gob.ni

"www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El último día para presentar ofertas es el día miércoles 19 de Octubre del 2011 hasta las 9:00 a.m en el auditorio de la División de Adquisiciones.

#### **División de Adquisiciones**

Fecha de Publicación: 06 de Octubre del año 2011.

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 15057 – M. 1230290 – Valor C\$ 760.00

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 114-2011**

El MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; Ley N° 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de enero de 2007; Decreto N° 71-98 "Reglamento a la Ley N° 290", publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; Ley N° 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 1 del 3 de enero del año 2000 y su Reforma Ley N° 349 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 109 del 9 de junio del año 2000, y el Decreto N° 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

**VISTO****I**

Que en virtud del proceso de Licitación Pública N° LP-005-2009, en el marco del Proyecto Mejoramiento Puntual del Tramo: Santo Domingo – El Ayote, financiado con fondos del Programa de Apoyo al Sector Transporte del Gobierno del Reino de Dinamarca (PAST-DANIDA), en fecha 26 agosto del año 2009, el Ministerio de Transporte e Infraestructura, representado por el Ing. Fernando de Jesús Valle Dávila, en su calidad de Viceministro, suscribió CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. DEP65-128-2009 “Proyecto Mejoramiento Puntual del Tramo: Santo Domingo – El Ayote” (Longitud: 45.80 Kms.), con la empresa constructora LLANSA INGENIEROS, S.A., representada por el Ing. Ricardo Orozco Herrera, en su calidad de representante legal; por un valor total de C\$27,956,515.18 (Veintisiete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos quince córdobas con dieciocho centavos de córdoba), y con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, teniendo como fecha de Inicio el 6 de diciembre del 2009, y como fecha de finalización el 4 de abril del 2010.

**II**

Que durante la ejecución del Contrato, se suscribieron entre las partes: 1) En fecha 18 de febrero del 2010, Acuerdo Suplementario N° 1, en el que se acordó: a) Aplicar la exoneración del 15% del Impuesto del Valor Agregado al Contrato, y b) Que las Ordenes de cambio acumulado con un máximo de tres, serán legalizadas a través de un acuerdo suplementario; 2) En fecha 19 de abril del 2010, Acuerdo Suplementario N° 2, en donde se acordó: a) Legalizar Orden de Cambio N° 1, b) Ampliación en 46 días calendarios el plazo contractual, estableciéndose como fecha de finalización el 20 de Mayo del 2010, c) Mantener el Valor del Contrato (por aplicación de la exoneración del 15% del IVA) en C\$24,310,013.20 (Veinticuatro millones trescientos diez mil trece córdobas con veinte centavos de córdoba), d) Que con la firma del Acuerdo Suplementario No. 2, no se presentarían reclamos económicos, y e) Actualizar la vigencia de las fianzas.

**III**

Que en fecha del 1 de junio del 2010, a solicitud del Contratista, se procedió a la firma del Acta de Recepción Final del Proyecto, previa constatación de la corrección de los defectos encontrados en la obra durante la realización de la Recepción Provisional de la Obra realizada en fecha del 14 de mayo del 2010; firmándose el acta por parte del Contratista (LLANSA Ingenieros S.A): Ing. Ricardo Orozco H – Representante Legal; Ing. Geovanny Palma – Gerente de Proyecto; y Ing. Jairo Masís Obando – Superintendente de Proyecto. Por parte de la Supervisión (EDICRO S.A): Ing. Ricardo Chamorro – Residente de Supervisión; Ing. José Rafael García Balladares – Gerente de Supervisión; y por parte del Contratante (MTI) El Ing. Lupdones Cortez Nürinda – Gerente de obras. Declarándose la Aceptación Final de Obra, y habilitándose al Contratista a la desmovilización de todos los recursos asignados a la obra y proceder con el finiquito para el cierre financiero del Contrato de Construcción.

**IV**

Que por suscrita el Acta de Recepción Final del Proyecto, este Ministerio procedió en fecha del 12 de agosto del 2010, al pago a través de recibo de caja No. 4402 por la cantidad de C\$1,520,337.91 (Un millón quinientos veinte mil trescientos treinta y siete córdobas con noventa y un centavos de córdoba), por presentación de Factura de cobro del Avalúo No. 6, presentado por LLANSA INGENIEROS, S.A., correspondiente al periodo del 16 de mayo al 20 de mayo del 2010 (fecha de finalización de la Obra).

**V**

Que por suscrita el Acta de Recepción Definitiva de la Obra, el Contratista en fecha del 18 de junio del 2010 realizó entrega de la garantía de vicios ocultos, en cumplimiento a lo prescrito en Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.- Pero por transcurrido el plazo previsto de su vigencia, en fecha del 25 del mayo del 2011, se procedió a la inspección técnica de rigor sobre

el Tramo Santo Domingo – El Ayote, constatándose la no existencia de alteraciones de orden constructivo atribuibles a El Contratista, por lo que la Unidad Coordinadora de Proyecto de Recurso Varios (UCP-RV), procedió a su respectiva devolución, en fecha del 31 de mayo del 2011 a través de correspondencia UCP/RV/MSS/0324/05-2011.

**CONSIDERANDO****I**

Que durante la ejecución del proyecto, el Ing. Geovanny Palma – Gerente de Proyectos de LLANSA INGENIEROS, en fecha del 09 de febrero del 2010, 18 de febrero del 2010 y 10 de mayo del 2010; y el Ing. Ricardo Orozco Herrera - Representante Legal de LLANSA INGENIEROS, en fecha del 02 de marzo del 2010 y 24 de mayo del 2010, enviaron correspondencia solicitando al Ing. Rafael García Balladares – Gerente de Proyecto de la Supervisión EDICRO S.A., una revisión de costos de ejecución en base al artículo 105.02 NIC-2000, por supuesto Cambio de Condiciones Físicas Diferentes en el lugar de las Obras y Variación en las cantidades de Obras; las que fueron oportunamente contestadas a través de correspondencias SUP/SD-ELA-C-036/2010 del 10 de febrero del 2010, SUP/SD-ELA-C-045/2010 del 22 de febrero del 2010, SUP/SD-ELA-C-068/2010 del 11 de mayo del 2010, SUP/SD-ELA-C-049/2010 del 08 de marzo del 2010, y SUP/SD-ELA-C-070/2010 del 28 de mayo del 2010, No dando lugar a lo solicitado por no existir soporte contractual y administrativo, ante la falta de cumplimiento a lo prescrito en artículo 105.02 numeral 1 inciso 1.4., 1.5 y 1.6; y numeral 2 incisos 2.1.1 y 2.1.2.

**II**

Que de forma posterior a la firma del Acta de Recepción Final (01 de junio del 2010), y de la presentación de la factura para el pago del Avalúo No. 6 por parte de LLANSA INGENIEROS, S.A., el Ing. Geovanny Palma – Gerente de Proyectos (No representante legal), envió correspondencia en fecha 14 de junio del 2010, al Ing. Rafael García B. – Ex Gerente de Supervisión EDICRO S.A., (por haber concluido el contrato ES-170-2009 de Supervisión al Proyecto en fecha del 25 de mayo del 2010), en la que solicita que por terminada y recepcionada a entera satisfacción la obra, se le realice liquidación final del proyecto, la que inicialmente solicita por un monto total de C\$4,269,166.37 (Cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y seis córdobas con treinta y siete centavos de Córdoba), pero por pago del monto correspondiente a la ejecución física de avalúo No. 6, por la cantidad de C\$3,876,789.84 (Tres millones ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y nueve córdobas con ochenta y cuatro centavos de córdoba), por supuesta falta de pago de: 1) Montos de costos indirectos por saldo financieros no ejecutados - C\$622,658.55; 2) Montos de costos indirectos por ampliación de plazo 45 días - C\$744,219.87; y 3) Montos indirectos por cambio de condiciones diferentes en el lugar C\$2,509,911.42.- (Correspondencia sin ningún efecto legal, por cuanto debió ser interpuesta en tiempo y forma prescrito en el contrato, por el representante legal del contratante). En Contestación EDICRO S.A., a través de correspondencia SUP/SD-ELA-C-078/2010 del 25 de agosto del 2010, resuelve no dar lugar a los pagos solicitados; No obstante manifiesta su No objeción en reconocer un pago por compensación de costos directos finales del proyecto solicitando para ello: a) Detalle del cálculo del factor de sobre costo del contrato original; b) Detalle del cómputo del saldo de obra; c) Detalle del cómputo de pago del monto de los costo indirectos por el saldo no ejecutado; d) Factura de pago; y e) No objeción al texto del acuerdo suplementario final, para proceder a su tramitación ante el MTI.- Documentación que no presentó el Contratista.

**III**

Que en fecha 26 de octubre del 2010, el Director de la Unidad Coordinadora de Proyectos MTI-Recursos Varios, remitió correspondencia ASR/UC-RV/No 0586, exponiendo que en consideración a lo prescrito en la Cláusula Octava del contrato y Cláusula vigésima primera inciso c) del contrato, y en cumplimiento a las normativas de la institución debía

procederse a la conclusión del proceso administrativo de cierre del contrato, siendo perentorio la rendición de cuenta al organismo donante de la ejecución física y financiera del contrato, remitiéndosele Acuerdo Suplementario No. 3 y Finiquito. Contestando el Ing. Ricardo Orozco Herrera, Representante Legal del Contratista, en fecha del 27 de octubre del 2010, que era imposible para su representada atender la solicitud de revisión y firma del finiquito, sin que se resolviera la solicitud de reconocimiento interpuesta ante la Supervisión; y expresó que en caso de no llegarse a arreglo procederían ante las Autoridades Superiores del MTI y el Organismo Financiero, a solicitar el reconocimiento de los derechos que según ellos les asisten como Contratista.

Lo que consiste una decisión antojadiza del Contratista en consideración a que en fecha del 19 de abril del 2010, durante la firma del Acuerdo Suplementario No. 2, había admitido y por tanto acordado la no presentación de Reclamos Económicos.

#### IV

Que en fecha del 28 de octubre del 2010, el Director de la UCP/Recursos Varios, remitió correspondencia al Ing. Ricardo Orozco Herrera, Representante Legal del Contratista, en donde le expresó que si su representada tenía la pretensión de realizar una Protesta o Reclamo por un ajuste de precio, debió haberlo realizado en tiempo (plazo prescrito en las normas) y forma (debidamente fundamentado y soportado), y ante las instancias correspondiente de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato, Pliegos de Base y Condiciones y NIC-2000, en concordancia a lo prescrito en el artículo 106.17 de las NIC-2000. Por lo que no habiendo realizado el Contratista, su protesta de las supuestas afectaciones económicas sufridas por su representadas a consecuencias de condiciones diferentes en el lugar de las obras” (No formula reclamo o Protesta). Sin que durante la firma del Acta de la Reunión de Preconstrucción (109.03 NIC-2000), firma del Acta de la entrega del sitio del Proyecto, y firma de Acuerdos Suplementarios 1 y 2 al Contrato de obra, lo hubiere realizado.

#### V

Que el Ing. Ricardo Orozco Herrera, actuando en nombre y representación de LLANSA INGENIEROS S.A., en fecha del 03 de noviembre del 2010, interpuesto escrito ante la UCP/Recursos Varios, solicitando se someta al trámite de Conciliación la controversia planteada a raíz de la decisión de la Supervisión de negarles el Ajuste de Precio. En contestación el Director de la UCP/Recursos Varios, en fecha del 17 de noviembre del 2010, remitió correspondencia MTI/UCP-RV/ASR-0655/161110, al Ing. Ricardo Orozco Herrera, Representante Legal del Contratista, calificando de Improcedente la solicitud de trámite de Controversia, por no haber sido interpuesto ante la Instancia de la UCP/Recurso Varios ningún tipo de Reclamo de acuerdo a las formalidades previstas en el arto. 106.17 inciso 1 y 2 de las NIC-2000, a fin de que hubiere sido adecuadamente tramitado y resuelto. Tampoco se ha realizado reserva o protesta de reclamo, durante la firma del Acta de la Reunión de Preconstrucción, firma del Acta de la entrega del sitio del Proyecto y firma de Acuerdos Suplementarios 1 y 2 al Contrato de obra.

#### VI

Que en el Contrato en la Cláusula Cuarta, establece que las obras de construcción suministradas objeto del contrato, deberán ajustarse a las Especificaciones Técnicas, que forman parte de este contrato e indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones. En dichos PBC se señala que para efecto de estas especificaciones deberán usarse las Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Calles y Puentes (NIC – 2000), Por lo que oportunamente se recomendó a los licitantes de esta obra, la lectura de la Subdivisión 100 de las NIC-2000, aclarándose que las enmiendas que se presentan en las Condiciones Generales (Con referencia a la Sección 105, Sección 106, Sección 108, Sección 109), son validas para este proyecto en particular y solo afectan lo expresamente modificado y NO INVALIDAN EL RESTO DE DICHA SUB-DIVISION. Los artículos no mencionados seguirán siendo válidos en toda su extensión.

Por lo que el procedimiento previsto en caso de una Controversia es el señalado en las NIC – 2000, Sección 106.- Control de Trabajo – Arto 106.17 Reclamos por Ajustes-Controversias-Arbitramento, que literalmente señala: “1.- Reclamos por Ajustes.- Si el Contratista cree que el Contratante le debe compensación adicional por obras, materiales o cambios en los precios que, en su criterio, no están debidamente cubiertos por el Contrato o que no fueron previamente ordenados por el Ingeniero como Trabajo Extra, entonces, antes de iniciar los trabajos sujetos a controversia deberá notificar por escrito al Ingeniero, sobre su intención de presentar un reclamo. Si no media tal notificación y si no da al Ingeniero las facilidades necesarias para llevar un control estricto de los costos de ejecución del trabajo, se entenderá que el Contratista renuncia a cualquier reclamo por compensación adicional. Por otra parte, el hecho de que el Contratista notifique su reclamo y de que el Ingeniero haya llevado la cuenta de los costos reclamados, de ninguna manera deberá ser considerado como prueba substancial de la validez del reclamo. No aplicará bajo ninguna circunstancia, errores u omisiones en los costos del Contratista, al momento de la presentación de su oferta en el proceso de licitación o adjudicación directa de las obras. Nada de lo establecido en este Artículo, deberá ser considerado como contradictorio a lo establecido en el Artículo-105.02, de estas CGC”. Y agrega 2.- Controversias.- En caso de controversias entre el Contratista y el Ingeniero con respecto a cualquier disposición del Contrato, se aplicarán y prevalecerán las siguientes regulaciones: A.- Caso de Proyectos del Gobierno Central, Entes Descentralizados o Autónomos y Municipalidades. 1.- Exceptuando lo dispuesto en otra forma en el Contrato, cualquier controversia relacionada con un asunto de hecho que surgiere bajo sus disposiciones y sobre el cual no se alcance un acuerdo en el campo directamente con el Ingeniero, será resuelta por el Director de la Unidad Ejecutora o Coordinadora del Programa correspondiente al Proyecto de la Institución Contratante; el Director decidirá por escrito, con prontitud razonable y su decisión la enviará al Contratista por correo o le suministrará en cualquier otra forma, una copia de la misma. Si lo solicita el Contratista, la decisión del Director de la Unidad Ejecutora o Coordinadora será revisada por el Director de la instancia inmediatamente superior, quien emitirá su resolución por escrito dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la solicitud del Contratista para que se revisara el caso. Si el Contratista no quedara satisfecho con esta decisión, podrá apelar ante la máxima autoridad de la Institución Contratante, quien emitirá su resolución dentro de los TREINTA (30) días siguientes y la comunicará por escrito al Contratista. Si éste no quedare aún satisfecho con la decisión, podrá invocar y acogerse a las disposiciones de este artículo en nota dirigida a la máxima autoridad del Contratante, solicitando el arbitramento de la controversia.

Procedimiento claramente definido, y completamente incumplido por el Contratista, y en consecuencia la pretensión de un procedimiento distinto es violatorio a lo prescrito en la ley 323, el Contrato y resto de normativa que rigen la relación contractual.

#### VII

Que el Contratista estaba obligado a proceder en virtud de lo prescrito en la Sección 105.- ALCANCE DEL TRABAJO - 105.02. En caso de 1.- Cambios, 1.5 “Si el Contratista tiene el propósito de reclamar un ajuste equitativo de los mencionados en el inciso anterior, deberá entregar por escrito al Contratante una PROTESTA, dentro de un plazo de QUINCE (15) días después de recibir por escrito una orden para efectuar cambios como los descritos en el inciso (1.1) de este artículo o de una orden de la naturaleza indicada en el inciso (1.2) del mismo; en dicha PROTESTA el Contratista dará a conocer al Contratante los fundamentos de su desacuerdo, citando condiciones contractuales, especificaciones, referencias, circunstancias, cantidades y posible monto del ajuste en dinero, extensión en el plazo o en ambos; señalando en el inciso 1.6) que el Contratante no considerará ningún ajuste equitativo del tipo mencionado en el inciso 1.4 que sea presentado por el Contratista después de efectuado

el pago final de este Contrato de conformidad con el Artículo-110.08, Cláusula 11, de estas CGC.

En igual forma en caso de 2.- Condiciones Diferentes en el Lugar de las Obras.- el inciso 2.1) literalmente señala. Si en el curso de las operaciones constructivas el Contratista encontrara en cualquier lugar del Proyecto: 2.1.1) Condiciones físicas subterráneas u ocultas que difieran considerablemente de las indicadas en el Contrato, o. 2.1.2) Condiciones físicas desconocidas, de naturaleza extraña y que difieran considerablemente de las que son generalmente reconocidas como inherentes a los trabajos de la índole de los amparados por este Contrato, deberá notificar sin demora al Ingeniero, antes de alterar las condiciones encontradas en el sitio.

Situación que no fue cumplida por el Contratista, no realizándose solicitud al Ingeniero supervisor para la investigación de rigor para constatar las mencionadas condiciones, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso 2.2) El Contratante no considerará ningún reclamo de la naturaleza mencionada en el inciso (2.1) si: a) El Contratista no notifica al Ingeniero en la forma allí indicada, aunque, si hay justificación para ello, el Contratante podrá extender el plazo prescrito, y b) El reclamo es presentado después de efectuado el pago final de este Contrato de conformidad con el Artículo-110.08, Cláusula 11, de estas CGC. La que señala que “La liquidación final del Contrato será autorizada después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en el Arto 106.17. La fecha de aprobación por parte del Contratante del estimado final de pago, constituirá la fecha correspondiente a la liquidación final del Contrato.

En caso de 3.- Variaciones en las Cantidades de las Obras, de conformidad con las estipulaciones contenidas en las Cláusulas 1 y 2 de este artículo, ha quedado establecido que durante el curso de la construcción de las obras bajo Contrato, por su misma naturaleza, o bien, por condiciones desconocidas y extrañas del terreno, es posible que el Ingeniero se vea obligado a introducir cambios, y que, aun sin que el Ingeniero introduzca cambio alguno en los documentos contractuales, en la medición final de las obras ya concluidas, se encuentren variaciones en las cantidades de obras realizadas y que éstas sean mayores o menores que las originalmente estimadas durante el diseño y que sirvieron de base para la contratación. De este riesgo es advertido el Oferente en el artículo 103.08 y además en el artículo 103.05 de las IGO.

En consecuencia, el Contratante ha establecido que ninguna de las partes tiene derecho a reclamar ajustes en los precios unitarios de los conceptos afectados, si el margen de aumento o disminución en las cantidades finales de los Conceptos Mayores del Contrato o en los que se conviertan por cambios posteriores en mayores del 25% con relación a las cantidades originales mostradas en el Pliego de Licitación. Situaciones previstas y que nunca fueron cumplidas ni demostradas por el Contratista.

#### VIII

Que habiéndose constatado que el Contratista, no ha realizado un Reclamo en virtud de lo prescrito en el arto 106.17 incisos 1 y 2, 105.02 incisos 1.5.- Resulta evidente que no existe controversia, y por tanto a consideración de esta autoridad no es aplicable solicitar un Procedimiento de Conciliación, y menos aún procedimiento de arbitraje, por no haberse realizado un Reclamo por el Contratista oportunamente, en la forma debida y dentro de los plazos legalmente estipulados para ello, por lo que cualquier Controversia tal como lo define el Contrato, no tiene aún EXISTENCIA MATERIAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, y su invocación en correspondencia a los artículos relacionados, resultando extemporánea la pretensión a POSTERIORI de forzar un procedimiento conciliatorio. De acuerdo a la Doctrina, en la voz autorizada de Eduardo Couture “ESTAMOS EN PRESENCIA DE LA PRECLUSIÓN QUE NO ES MÁS QUE EL AGOTAMIENTO DEL

DERECHO O FACULTAD PROCESAL POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO O POR ALGÚN ACTO INCOMPATIBLE”. Ergo, la Controversia no existe, más que en la apreciación subjetiva del exponente, quien intenta aparentar la existencia de conflictos, diferencias o contradicciones con El Contratante para PRETENDER DESCONOCER SUS PROPIOS ACTOS, AL NO HABER EJERCIDO RESERVA NI PROTESTA ALGUNA DURANTE la firma del Acta de la Reunión de Preconstrucción, firma del Acta de la entrega del sitio del Proyecto, y firma de Orden de Cambio, y firma de los Acuerdos Suplementarios 1 y 2 al Contrato de obra.

Por lo que el simple intercambio de comunicaciones con la entidad supervisora que acreditan, más que otra cosa, la existencia de solicitud de ajustes económicos “NO RESUELTOS” y, como consecuencia de ellos, según su dicho, subyace una “CONTROVERSA” que deberá ser dirimida. Sin embargo, el simple intercambio epistolar no basta para presumir el diferendium, cuando el Contratista NI PROTESTA DURANTE la firma del Acta de la Reunión de Preconstrucción arto. 109.03, firma del Acta de la entrega del sitio del Proyecto, firma de orden de cambio, y firma de Acuerdos Suplementarios 1 y 2 al Contrato de obra.

#### IX

Que doctrinariamente los PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO recogen que a nadie le es permitido reclamar contra sus ACTOS PROPIOS, SIENDO ASI QUE LO ACORDADO, SUSCRITO Y APROBADO ES LEY ENTRE LAS PARTES.- El Contratista hace alusión de que en ningún momento ha renunciado a sus derechos, y que por imperio de ley estos son irrenunciables, según la legislación nacional, realizando observación a lo prescrito en arto 1 y 4 de la Ley 323. Precisamente a la norma señalada nos remitimos, cuando es en establecer que las partes no pueden alterar los procedimientos, ni renunciar a los derechos establecidos en la ley, en efecto los derechos del contratista han quedado resguardados en el contrato y sus anexos, aceptados por el libre consentimiento de las partes.- Por lo que para la eficacia y validez del derecho, las partes están obligadas a su ejercicio dentro de los términos administrativos y contractuales prescritos, y no a su arbitrio y conveniencia. Siendo que el Contratista tenía la pretensión de realizar algún reclamo debió realizarlo según lo prescrito en el contrato, sus pliegos de base y norma administrativa NIC-2000.

#### X

Que es obligación irrenunciable de esta Autoridad Ministerial resguardar los intereses y el patrimonio del Estado y procurar el bien común en la ejecución de las obras del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. DEP65-128-2009 “Proyecto Mejoramiento Puntual del Tramo: Santo Domingo – El Ayote” (Longitud: 45.80 Kms.).

#### POR TANTO

En atención a los hechos y eventos que han sido relacionados, a las alegaciones de Derecho que han quedado motivadas, y a las disposiciones legales que se citaron, el Infrascrito, Ministro de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Declárese física y financieramente finiquitado el Contrato de Construcción No. DEP65-128-2009 “Proyecto Mejoramiento Puntual Tramo: Santo Domingo – El Ayote” (Longitud: 45.80 Kms.) celebrado entre el M.T.I. y la empresa constructora LLANSA INGENIEROS, S.A., conforme a las cantidades acumuladas contenidas en el Acta de Recepción Final de la Obra, y canceladas en Avalúo No. 06, con fundamento en las vistas y consideraciones de esta Resolución Ministerial.

**SEGUNDO:** Confírmese que del valor del contrato C\$24,310,013.20 (Veinticuatro millones trescientos diez mil trece córdobas con veinte

centavos de córdoba), previstos para la ejecución de las obras, la reintegración del monto no utilizado de C\$1,187,396.73 (Un millón ciento ochenta y siete mil trescientos noventa y seis córdobas con setenta y tres centavos de córdoba), al organismo donante Programa de Apoyo al Sector Transporte del Gobierno del Reino de Dinamarca (PAST-DANIDA), de este proyecto.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las ocho de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil once. **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO.**

-----  
Reg. 15056 – M. 123029 – Valor C\$ 380.00

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2011

El **MINISTRO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**, en uso de las facultades conferidas de conformidad con los instrumentos legales siguientes: Ley N° 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta Diario Oficial, No. 102 del 3 de junio de 1998; Ley N° 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de enero de 2007; Decreto N° 71-98 “Reglamento a la Ley N° 290”, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 205 del 30 y 31 de Octubre de 1998; Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98 Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de mayo de 2006; Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 1 del 3 de enero del año 2000 y su Reforma Ley N° 349 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 109 del 9 de junio del año 2000, y el Decreto N° 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

#### VISTO

##### I

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, en virtud de la Contratación Directa No. CD-050-2009 contrató con la firma consultora en Consorcio Corasco – Consultrans, a través de contrato No. ES-114-2009, la prestación del Servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de un Marco Legal y Moderno para el Sector Transporte Fase II, en concordancia con el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa CD-050-2009 y los términos de Referencia, y términos de Condiciones estipulados en el Contrato.

##### II

Que el 19 de marzo de 2010 a través de Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. ES-114-2009, se aprobó y legalizó como fecha de la orden de inicio de los servicios de consultoría el 13 de octubre de 2009, así mismo se ratificó la obligación del consultor de entregar el producto final en siete meses que concluían el 12 de mayo de 2010, además se aprobó y aceptó la renuncia del consultor al pago del anticipo, se aprobó y aceptó como valor del contrato la cantidad de C\$ 1,817,113.00 y se modificó la forma de pago.

##### III

Que el 10 de Mayo de 2010 la firma consultora en Consorcio Corasco – Consultrans hace entrega del denominado Producto final de la Consultoría, que consistió en 3 volúmenes denominados Volumen I Informe Final, Volumen II Anteproyecto De Ley General de Carreteras, Caminos y

Puentes y Volumen III Manual de Organización para la Administración del Derecho de Vía, Manual de Usuario de la Aplicación del Seguimiento y Control del Derecho de Vía SyC-DV y Manual Técnico Informático, así como disco que contenía programa informático.

##### IV

Que los productos entregados por la firma consultora en Consorcio Corasco – Consultrans como producto final no cumplieron con la descripción de los Alcances del Estudio señalados en los Términos de Referencia, por lo que resultaron incompletos e insatisfactorios para los fines que esta institución los requería, por lo cual el Ministerio de Transporte e Infraestructura no realizaría pago alguno a la firma consultora Consorcio Corasco – Consultrans en tanto la misma no presentara el producto esperado por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

##### V

Que por las razones expuestas en el Visto IV de esta Resolución Ministerial, la firma consultora el nueve de diciembre de 2010 requirió al Ministerio de Transporte e Infraestructura realizar arbitraje del contrato No. ES-114-2009, requerimiento que fue aceptado por esta institución el 20 de enero de 2011, y en el mismo se define que el número de árbitros será tres. El 10 de marzo de 2011 se constituyó formalmente el Tribunal Arbitral de Derecho y los árbitros tomaron posesión de sus cargos. En la demanda arbitral presentada por el Consorcio Corasco – Consultrans éstos alegaron el incumplimiento de pago del precio del contrato más los intereses moratorios, daños y perjuicio ocasionados al Asocio por la mora de esta institución, demandando en sus pretensiones lo siguiente: 1. integro pago del precio del contrato por un valor del contrato que asciende a la suma, ya con impuestos de: DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 64/100 CENTAVOS DE CORDOBAS (C\$2,110,576.64); 2. El pago de intereses corrientes devengados por esa suma desde la fecha en que fueron exigibles cada uno de los pagos parciales; 3. El pago de los intereses moratorios, desde la fecha en que el deudor fuera constituido en mora, o bien, computados 15 días después de haber sido exigibles el pago de cada uno de los avalúos parciales; 4. El pago de los daños y perjuicios ocasionados al asocio por la mora del deudor en sus obligaciones, desglosados en: lucro cesante por el pasivo financiero ocasionado al asocio durante los siete meses de ejecución del contrato; más los siete (7) meses posteriores a éste, hasta que se dicte el laudo; daño emergente y las lesiones morales inminentes relacionadas a la limitación o incapacidad que sufrirá el asocio durante el proceso arbitral. Demanda que el Ministerio de Transporte e Infraestructura negó, rechazó y contradujo en cada uno de sus puntos en su escrito de contestación de demanda.

##### VI

Que el diez de junio de 2011, el Tribunal Arbitral de Derecho emitió Laudo Arbitral de Derecho, por Arbitraje entre la Asociación Momentánea Corasco - Consultrans contra el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) por el Contrato de Consultoría “Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de un Marco Legal y Moderno para el Sector Transporte, Fase II”, CD-050-2009, Contrato No. ES-114-2009, por medio del cual en el numeral V Resuelven: “Visto el escrito de demanda, su contestación y pruebas, el Tribunal Arbitral procede a resolver sobre las mismas: 5.1 NO HA LUGAR AL PAGO INTEGRO DEL PRECIO DEL CONTRATO POR UN VALOR DE DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 CORDOBAS (C\$2,110,576.74).- 5.2 NO HA LUGAR AL PAGO DE INTERESES LEGALES CORRIENTES POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 89/100 (C\$442.686.89).- 5.3 NO HA LUGAR AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 83/100 CORDOBAS (C\$11,921.83).- 5.4 NO HA LUGAR AL PAGO DE LUCRO CESANTE, ORIGINADO POR EL PASIVO

FINANCIERO ACUMULADO A LO LARGO DE 481 DÍAS, POR EL MONTO DE NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UNO CON 30/100 CORDOBAS (C\$955,501.30).- 5.5 NO HA LUGAR AL PAGO DE DAÑOS MORALES EMERGENTES POR CINCO MILLONES DE CORDOBAS (C\$5,000,000.00).- 5.6 NO HA LUGAR AL PAGO POR EL MONTO TOTAL DEMANDADO DE OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTO OCHENTA Y SEIS CON 76/100 CORDOBAS (C\$8,520,686.76).-”, dicho laudo fue notificado a esta Institución el diecisiete de junio de 2011 a las dos y cinco minutos de la tarde.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y su Reglamento Decreto N° 21 – 2000, en su Capítulo X – Sección Segunda – Derechos del Estado, facultan al Ministerio de Transporte e Infraestructura para ejercer la Dirección, control y supervisión de la ejecución del contrato, y de tomar las providencias necesarias para que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato, y demás obligaciones implícitas en éste.

#### II

Que habiendo sido emitido laudo arbitral en el que NO SE DAN A LUGAR a ninguna de las pretensiones del Consultor en la demanda arbitral a la que se hace referencia en los vistos de la presente Resolución Ministerial, y siendo que en el referido Laudo Arbitral se libera al Ministerio de Transporte e Infraestructura del pago generado por la ejecución del contrato de Consultoría No. ES-114-2009 y que el referido Contrato expiró su vigencia el 12 de mayo de 2010, que era el plazo máximo que la Asociación Momentánea Corasco Consultrans tenía para entregar el producto final requerido por esta Institución Ministerial.

### POR TANTO

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 1 del 3 de Enero del 2000 y su Reforma Ley N° 349 publicada en la Gaceta N° 109 del 9 de junio del 2000; y Decreto N° 21-2000 “Reglamento a la Ley N° 323”, esta autoridad ministerial,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Procédase a dar por Finiquitadas las relaciones contractuales entre la entidad denominada Asociación Momentánea Corasco - Consultrans y el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) por virtud de Contrato ES-114-2009 para la ejecución del Servicios de Consultoría para la Elaboración del Estudio de un Marco Legal y Moderno para el Sector Transporte Fase II, CD-050-2009, en base a Laudo Arbitral de Derecho emitido para resolver controversia relacionada a la ejecución del contrato No. ES-114-2009, ya relacionado en la presente Resolución Ministerial.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Cópiese y Notifíquese,

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a las once de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil once. **PABLO FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOZA, MINISTRO**

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 15260 - M. 1287084 - Valor C\$ 285.00

### PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELECTRICO PRESTAMO1933/BL-NI-BID-ENATREL SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES CONSULTORIA No. GIP-14-2011-ENATREL

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar parte de los fondos para contratar los servicios de una firma consultora para la realización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto A: “Ampliación Subestación Estelí” a desarrollarse dentro del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

ENATREL invita a firmas consultoras elegibles a presentar sus expresiones de interés para prestar los servicios solicitados. Las firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios.

Los servicios de consultoría se seleccionarán conforme a las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID*, GN-2350-7 edición actual [www.iadb.org](http://www.iadb.org).

### BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de las obras necesarias dentro de la Subestación Estelí ya existente, para aumentar la capacidad instalada y la cobertura del servicio hasta el sector rural de la zona.

Las construcciones a realizar consisten en:

- i. Un (1) armario de control, medición y protecciones (1 de Línea).
- ii. Un (1) sistema de abastecimiento de los servicios auxiliares de CA y CC.
- iii. Un (1) conjunto de estructuras metálicas para pórticos de líneas y de barra.
- iv. Bahía de llegada de línea en 138 kV de subestación Sébaco conteniendo: Interruptor de potencia, seccionadores, pararrayo y transformadores de corriente para 138 kV.

### ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios comprende y sin limitarse a lo siguiente:

1. Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en el área de influencia directa e indirecta a afectar por las actividades del proyecto. Se considerará como área de influencia directa el área interna donde se construirán las nuevas obras, asimismo se realizará la evaluación integrada de esta área con las áreas existentes. Se considerará como área de influencia indirecta, las áreas circundantes a la subestación que pueden recibir los impactos de forma indirecta como consecuencia de los impactos directos del proyecto.
2. Elaboración del Documento de Impacto Ambiental.
3. Participación en el proceso de Consulta Pública.

### EXPERIENCIA REQUERIDA

Firmas consultoras con experiencia comprobada en la realización de Estudios de Impacto Ambiental preferiblemente en el Sector Elector Eléctrico.

Las expresiones de interés y demostración de experiencia en EIA serán recibidas a más tardar el día **JUEVES 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 antes de las 10:00 a.m.** en la dirección indicada a continuación:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

**Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea.**

Unidad Central de Adquisiciones.

Edificio ENEL Central.

Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.

Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 2267-4732, Fax: (505) 2270-5867

Correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Horario de atención: 8:00 am – 05:00 pm.

**Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo. **ENATREL**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 15256 - M. 1307601 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2011**

**“SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS OFICINAS DE LA DGA”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de **Licitación Pública N° 002-2011**, según Resolución Administrativa N° 013, en la que invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado DGCE a presentar ofertas, para el **“SERVICIO DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS OFICINAS DE LA DGA”**.

Mediante este proceso de licitación se contratara por un periodo de tres años el servicio de interconexión entre las oficinas de la DGA. Que incluye: (i) La comunicación digital entre todas sus dependencias ubicadas en Managua, fronteras terrestres, marítimas, lacustres, fluviales y aéreas en distintos puntos del territorio nacional, (ii) así como el servicio de telefonía IP.

Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, los días 11, 12 y 13 del mes de Octubre del año 2011, en horario de 08:30 A.M a 3:30 P.M, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos).

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español. Lugar y plazo para presentar Oferta: Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día 8 de noviembre del año 2011.

Lugar y Plazo de Entrega del Servicio Contratado: El servicio objeto de la presente Licitación, deberá ser entregado a más tardar a las cuatro de la tarde el día 29 de diciembre del año 2011 para iniciar operación el primer día hábil del año 2012.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros proveniente del Presupuesto General de la República.

Para mayor información contactar a la Lic. Arlen Karelia Castro Gurdían y Lic. Mónica Moncada Mendoza al teléfono N°249-3153, Ext.240 o 149. Managua, lunes diez de octubre del año 2011.

**Arlen Karelia Castro Gurdían**, Directora División de Adquisiciones **Dirección General de Servicios Aduaneros.**

**ALCALDIAS**

Reg. 15259 - M. 1287678 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía Municipal de San José de Bocay**

**ANUNCIO DE LICITACION**

**Publicación No. SJB-CxC-01-11**

La Alcaldía Municipal San José de Bocay, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de: Transferencias Presupuestarias y Fondos Provenientes de la Cooperación Suiza en América Central, bajo el Proyecto “Apoyo Directo para las Inversiones Municipales (APIM-COSUDE)” invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente:

PROYECTO	MUNICIPIO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de Andenes y Cunetas Ayapal	San José de Bocay	1,200,000.00	Fianza de Mantenimiento de Oferta 3%	C\$ 800.00	Compra por Cotización de Menor Cuantía

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad o bien depositando en la cuenta 680201854, a nombre de Alcaldía Municipal San José de Bocay en Bancentro. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado o emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 04 al 06 de Octubre del 2011; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir del día Viernes 07 de Octubre del 2011.

La visita al sitio del proyecto será de estricto cumplimiento, el día Viernes 07 de Octubre del 2011, teniendo como punto de reunión y salida, la Alcaldía Municipal de San José de Bocay a las 10:00 AM.

Las ofertas serán recibidas en el Auditorio de la Alcaldía Municipal de San José de Bocay a más tardar a las 10:00 horas del día Miércoles 12 de Octubre del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de San José de Bocay.

Información o consultas: Oficina Unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de San José de Bocay. Teléfono 2782-9011, Fax 2782-9011, E\_mail claulid@yahoo.com.

**LIC. LIDIA JASUHARA PALMA RAYO, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION**

Reg. 15258 - M. 1307576 - Valor C\$ 95.00

**Alcaldía Municipal de Jinotega**

**DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**Fuente de Financiamiento:**

**Publicación No 08 - 10 - 2011**

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con Fondo COSUDE Cooperación Suiza Apoyo Directo para

inversiones Municipales 2011 - 2012 y contra parte de la Alcaldía Municipal con fondos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ejecutara el Proyecto: **Construcción de puente vado Vehicular en Quebrada el Tamalake cruce Buena Esperanza.**

**LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA,** invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
CONSTRUCCION DE PUENTE VADO VEHICULAR EN QUEBRADA EL TAMALAKE CRUCE BUENA ESPERANZA.	SANTA MARIA DE PANTASMA	DECLARACION DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	CS 1.200.00	LICITACION POR REGISTRO

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma.** El documento estará a la venta el día VIERNES 7 de Octubre del presente año y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió después de su cancelación en caja.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar a las 10:00 AM del lunes 24 de Octubre del año 2011. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal.

**Información o consultas:**

**Oficina** , Alcaldía Municipal

Teléfono 2782 – 9017 o

al E-mail [adquisicionesampan@yahoo.es](mailto:adquisicionesampan@yahoo.es)

**Sr. Salvador Blandón Meza,** Alcalde Municipal.

-----  
Reg. 15257 - M. 1307584 - Valor C\$ 285.00

**Alcaldía Municipal de La Concepción**

**CONVOCATORIA:**

**COMPRA POR COTIZACION N° LP001-2011**

**“CONSTRUCCION DE CENTRO DE FERIA MONSERRATH 2DA ETAPA”.**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Licitación por Publica N° LP001 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“CONSTRUCCION DE CENTRO DE FERIA MONSERRATH 2DA ETAPA”.**

1. Mediante el procedimiento de Licitación Pública.
2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos provenientes de la Cooperación Austriaca y Transferencias Municipales MHCP 2011.

3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el casco urbano que cita de la parada del reten 100 mts, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 04, 05, 06, 07 y 10 de Octubre del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 1,000.00 (Mil córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.

6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 13 de Octubre del 2011, dándose respuesta el día 14 de Octubre del 2011 a las 3:00PM.

7. La recepción de oferta será en el auditorio de la Alcaldía Municipal a las 9:00 a.m. del día 18 de Noviembre del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 04 de Octubre, 2011

**LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR** , RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

-----  
**CONVOCATORIA:**

**COMPRA POR COTIZACION N° CC049-2011**

**“FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) CONSTRUCCION DE 220 ML ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD RIGOBERTO LOPEZ PEREZ”.**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC049 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV) CONSTRUCCION DE 220 ML ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD RIGOBERTO LOPEZ PEREZ”.** Mediante el procedimiento de compra por cotización.

1. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos proveniente del FOMAV y Transferencias Municipales MHCP 2011
2. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en la

Comunidad Rigoberto López Pérez, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente compra por cotización en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 04, 05, 06, 07 y 10 de Octubre del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400 (cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente compra por cotización se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.

5. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 13 de Octubre del 2011, dándose respuesta el día 14 de Octubre del 2011 a las 3:30PM.

6. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 09:30 a.m. del día 19 de Octubre del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 04 de Octubre, 2011

**LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

-----  
**CONVOCATORIA:**

**COMPRA POR COTIZACION N° CC050-2011**

**“ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO CEMENTRIO MUNICIPAL”.**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° CC050 – 2011 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2011**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **“ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO CEMENTRIO MUNICIPAL”.**

Mediante el procedimiento de compra por cotización.

1. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos proveniente de las Transferencias Municipales MHCP 2011

2. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizado en el nuevo vertedero municipal que cita de la parada del Reten 600 mts al

oeste, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente compra por cotización en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 04, 05, 06, 07 y 10 de Octubre del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 400 (cuatrocientos córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente compra por cotización se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.

5. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a más tardar el día 13 de Octubre del 2011, dándose respuesta el día 14 de Octubre del 2011 a las 3:30PM.

6. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 09:00 a.m. del día 19 de Octubre del año 2011. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 04 de Octubre, 2011

**LIC. MARIA TIJERINO AGUILAR**, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES.ALCALDIA LA CONCEPCION.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. 15167 - M. 1287584 - Valor C\$ 95.00

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**CONVOCATORIA**

Por instrucciones del Presidente de la Junta Directiva en base a los Estatutos y Pacto Social, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inversiones Mineras S. A. – IMISA, de la siguiente forma:

Fecha: Sábado, 29 de Octubre de 2011

Lugar: Auditorio de IMISA, Municipio de Ciudad Sandino, Managua

Hora: 10:00 a. m.

**Agenda:**

- 1.- Lectura del Acta anterior y revisión de acuerdos
- 2.- Presentación y Aprobación de Informe de Gestión y Financiero Junio-2010/Julio- 2011
- 3.- Presentación y Aprobación de Proyecciones 2011-2012
- 4.- Utilidades y declaraciones de Dividendos.
- 5.- Puntos Varios

**Lic. Paul R. Hooker Amador**, Secretario Junta Directiva